

d

ARCHIVO

Legajo, 106

N.º 4882

Causa n.º 207

Año 1737

~~Ate Torres 14-6-43~~

Julian Antonio Saramillo, Candido Bellerino
Chacón, Pedro Fernandez Trucarro y Casimiro Urru-
e por su inducción a la rebelión

Badajoz

3-3



PLAZA DE BADAJOZ

Año de 1937.

== JUZGADO MILITAR PERMANENTE
DE CAUSAS DE PLAZA NUMERO 4 ==

- C a u s a -

Registrada al numero 207.

contra los vecinos del pueblo de Valverde de Leganés,
JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO, CANDIDO BELLERINO CHACON,
PEDRO FERNANDEZ MACARRO y CARMEN MERINO BORRERO, por
el delito de inducir a la rebelión contra la Patria
y ofensas graves al Ejército.

Exp: 136 — w. 4882

Dieron principio las actuaciones en 11 de febrero 1937.

Pusos en 5 de Febrero de 1937

En libertad provisional en 20 de Febrero de 1937

=====

JUEZ	INSTRUCTOR	SECRETARIO
------	------------	------------

=====

EL CAPITAN DE INFANTERIA
MOVILIZADO, DON MAXIMO
TRIGUEROS CALCERRADA.=

*Pro: D. Salvador Hanson
Jefe de: Comite de Ayuda*

El Sargento del Regi-
miento Infanteria de
Castilla numero 3, DON
PABLO RAMIREZ VILCHES.

*Pro: El soldado del Regimiento
Castilla n.º 3.
Mariano Paez Jonsuler*

INDICE DE ESTAS ACTUACIONES FOLIOS

	Orden para proceder-----	1
	Informacion instruida por individuo de Falange	2-3-4
Acusados	Declaración de Crmen Merino Borrego-----	5 vº
	Id. Id. <i>Julian</i> Antunez Jaramillo-----	6
	Id. Id. Pedro Fernandez Macarro-----	6 vº
	Id. Id. Candido Vellerino Chacón-----	7
	Ratificacion del parte y declaracion de Don Conra- do Galvo Jefe de Milicias de Valverde de Leganes	7vº
	Declaracion del testigo Julio Macias Ardila-----	8
	Declaracion del testigo nombrado por el Juez Lucio Tejeda Perez-----	8vº
	Id. del Id. Id. Antonio Torres Prado-----	9
	Id. del Id. Id. Alfredo Castell Clofent-----	9vº
	Id. del Id. Id. Luis Delicso Garcia-----	10vº
	Id. del Id. Id. Jose Martinez Sousa-----	11
	Id. del Id. Id. Juan Parra-----	11vº
	Id. del Id. Id. Luis Giral Hermdex, Juez Municipal-	12
	Id. del Id. Id. Jose Valera Gragera-----	12vº
	Id. del Id. Id. Ambrosio Mocha Utrera-----	13
	Diligencia disponiendo la libertad provisional de los acusados-----	13vº
	Notificacion a los acusados de su libertad provisio nal-----	13vº



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOS

Núm.

INDIVIDUOS QUE SE CITAN

=====
Don Antúnez Jaramillo
Don Bellerino Chacón
Don Fernandez Macarro
Don Merino Borrero.

En uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien, disponer que V.S. con su carácter de Juez Permanente de Plaza y auxiliado del Secretario que tiene asignado, proceda a instruir causa contra los detenidos en la Prisión Provincial de esta Capital, que al margen se expresan por el delito de inducir a la rebelión contra la Patria y ofensas graves al Ejército; siendo adjunta la Información instruida a dichos individuos por el Jefe de Falange Española de las J.O.N.S. de Valverde de Leganés, al objeto de que le sirva de cabeza del procedimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 9 de Febrero de 1937.
El Gobernador Militar,

[Firma manuscrita]

Capitán Juez Permanente de Plaza, Don Maximo Trigueros
Borrada.

Camarada Jefe de Milicias:

Los que suscriben ponen en tu conocimiento, que en el dia de hoy y con ocasion de encontrarse los Camaradas que firman la presente en la plazuela conocida con el nombre de Altozano, con el objeto de despedir a varios jovenes, que al parecer arrepentidos de sus anteriores abras marcharon voluntarios al Tercio glorioso. Que momentos antes de partir dos individuos de reconocida actuacion marxista llamados Candido Vellerino Chacon y el otro Pedro Fernandez Macarro manifestaron a grandes voces que si fueran todos de su opinion no marchaba ninguno y que para eso estaban los fascistas que solo sabian presumir añadiendo despues palabras mas groseras cuando estaba ya la camioneta en marcha. A las palabras anteriormente relatadas conetastaron varias mujeres entre ellas una conocida con el apodo de HIJA DE CINCO TERCIO y llamada Carmen Merino Borrero, que con palabras groseras alentó a los voluntarios para el Tercio, para que abandonaran la camioneta y no fueran a luchar.

Y a los efectos que procedan firmamos la presente denuncia en Valverde de Leganes a 4 de Febrero de 1937

X Juan Movera *X Miguel Serrano* *X Manuel Ochoa*
X Lope Mendiz

A 4 de Febrero de 1937

En conocimiento de la denuncia que antecede ordeno al Jefe de Cuartel, comuniqué a las camaradas de guardia, la orden de detencion de los encartados

¡ARRIBA ESPAÑA!

El Jefe de Milicias



[Handwritten signature]

Sr. Jefe de Milicias

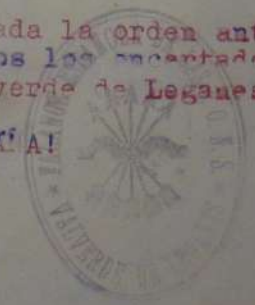
Complimentada la orden anterior en el dia de hoy han sido detenidos todos los encartados

Valverde de Leganes 5 de febrero de 1937

¡ARRIBA ESPAÑA!

El Jefe de Cuartel

P. O. El jefe de guardi



[Handwritten signature]

En virtud de la denuncia presentada por varios Camaradas se procedió a la detención del joven marxista PEDRO FERNANDEZ MACARRO, conocido con el apodo de "BAENA", para comprobar si eran ciertas las frases ofensivas que tuvo para las fuerzas de Falange en el momento de partir la camioneta en el día 4 de febrero del corriente año conduciendo voluntarios para el Tercio. Interrogado el "BAENA" sobre dichos extremos manifiesta que su estado de alcoholizado fué el motivo de pronunciar las frases injuriosas a que se hace referencia en la denuncia presentada y que en la noche anterior al visitar la casa de "CHIRIBIQUI" el yerno del citado individuo JULIAN el de "CANATON", y a presencia de ESTEBAN LOPEZ COMO le dijo que no se explicaba como iban voluntarios al Tercio ya que en el mismo sólo había sinvergüenzas y que ellos no eran degenerados como los que existían en aquella unidad militar. Con el ánimo ya preparado en estas condiciones por el citado yerno de CHIRIBIQUI y con las copas que había tomado que eran muchas confiesa que no era de extrañar vertiera las frases a que se refiere la anterior declaración. Que él lo que no vió bien fué que se quedaran en ésta los Falangistas que eran los obligados a defender la causa ya que ellos no pertenecían a este bando. En consecuencia de las anteriores manifestaciones fué llamado a declarar el ESTEBAN LOPEZ que se encontraba en esta Cuartel, confirmando la veracidad de los hechos narrados y añadiendo que el citado yerno de "CHIRIBIQUI" lo que pretendía en su juicio era desanimar a los muchachos de ésta que pretendían ir a nutrir las filas del glorioso Tercio para defender la Patria.

Y para que conste y a los efectos que procedan, firmamos la presente, no haciendolo el PEDRO FERNANDEZ por no saber segun manifiesta, en Valverde de Leganés a los cinco dias del mes de febrero de mil novecientos treinta y siete

Esteban Lopez
José
Comandante

Esteban Lopez
Comandante

Esteban Lopez
Comandante

En virtud de la denuncia presentada por varios Camaradas, y en cumplimiento de lo ordenado por el Jefe de Milicias de esta Jona fué detenida en el día de hoy, y en su domicilio particular, por los Camaradas de vigilancia la joven marxista Carmen Merino Borrero, de cuyo hecho me dió conocimiento el Jefe de Cuartel Camarada Luis Delicado.

En el mismo momento de haber llegado a mi conocimiento la detención de la joven citada la hice pasar a mi presencia y a donde los Camaradas que firman este documento. Preguntada por la veracidad de la denuncia manifiesta que en efecto se encontraba en la Plazuela conocida con el nombre de Altozano en la mañana de ayer, presenciando la marcha de los jóvenes que salían para ingresar en el Tercio y que al proferir las frases de protesta el Cándido Vellerino, unió a ella las suyas, añadiendo además que debían de plantarse.

Y para que conste firmamos la presente en Valverde de Leganes a los cinco días de Febrero del año mil novecientos treinta y siete.

Carmen Merino

Manuel Hurtado

Manuel Borrero

Luis Delicado

[Signature]

DON MAXIMO TRIGUEROS CALCERRADA, Capitan de Infanteria retirado, y Juez Instructor de Causas de esta Plaza, nombrado por el Excelentisimo Señor Gobernador Militar de la misma para incoar causa contra los paisanos de Valverde de Leganes JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO, CANDIDO BELLERINO CHACON y CARMEN MERINO BORRERO, por el delito de inducir a la rebelion y ofensas graves al Ejercito, segun orden de proceder que abra al folio uno de estas actuaciones

C E R T I F I C O: Que en uso de las atribuciones que me confiere el articulo 142 del Codigo de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que con caracter de tal me auxilie en la presente causa, al Sargento del Regimiento Infanteria de Castilla numero tres, DON PABLO RAMIREZ VILCHES, quien habiendo comparecido ante mí y enterado del cargo que se le confiere, manifiesto hallarse conforme, no teniendo ninguna incompatibilidad de las que marca el articulo 150 del mencionado Codigo para ejercerlo, y juro por Dios desempeñarlo y cumplirlo bien y fielmente.

Y para que conste, lo firma conmigo en Badajoz a once de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Maximo Trigueros Calcerrada *Pablo Ramirez Vilches*

Diligencias de acusar
recibo de la orden para
proceder

En Badajoz a once de febrero de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez Instructor dispuso pasar atento oficio al Excelentisimo Señor Gobernador Militar de esta Plaza, acusando recibo de la orden para proceder que copiado literalmente dice así; "Excm. Señor: -Con su atento escrito de 9 del actual, ha tenido entrada en este Juzgado la orden para proceder a instruir causa contra los detenidos en la Prision Provincial de esta Capital, JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO, CANDIDO BELLERINO CHACON, PEDRO FERNANDEZ MACARRO y CARMEN MERINO BORRERO, por el delito de inducir a la rebelion contra la Patria y ofensas graves al Ejercito; acompañada de la informacion instruida a dichos individuos por el Jefe de Falange Española de las J.O.N.S. de Valverde de Leganes, significando a V.E. que he designado secretario al que tiene asignado este Juzgado."

Trigueros *Calcerrada* Conste y certifico

Declaracion de la acusa
da CARIEN MERINO BORRERO.

En Badajoz a doce de febrero de mil novecientos
treintay siete; constituido el Juzgado en la Pro-
vincia Provincial de esta Plaza, ante el señor Juez
y presente Secretario comparecio la acusada ane-
da al margen, y advertida de que iba a prestar de-
claracion se le exhorto a que dijese verdad en lo
que supiere y fuere preguntada y siendolo a ten-
or del articulo 460 delCodigo de Justicia Mil-
tar dijo: Que se llama como queda dicho de apodo-
HIJA DE ENO TERCIOS, hija de Jose y de Maria, de
vinte años de edad, natural de Valverde de Lega-
nes provincia de Badajoz, vecindada en el mismo
pueblo, estado soltera, profeson sirvienta, que
sabe leer y escribir, que no ha sido procesada,
que conoce el motivo por el que se le acusa .

PREGUNTADA

Quien la prendio; por que causa y en que dia, ho-
ra y sitio, dijo: Que la prendio el Jefe de Falan-
ge de su pueblo, que el motivo fue por protestar de
que vinieran voluntarios al Tercio vecinos del pue-
blo, que el dia fue el cuatro del actual, a las
doce de la noche en su domicilio.

PREUNTADA

Manifieste lo ocurrido el dia cuatro del actual
con motivo de venir a Badajoz varios individuos
que se habian alistado para el Tercio dijo: Que
al venir a la Capital un grupo de *vecinos* del pue-
blo que se habian alistado para el Tercio condu-
cidos por la Guardia Civil, la declarante manifi-
esto que ademas de los que venian en el camion
para alistarse en el Tercio debian alistarse tam-
bien los individuos de Falange por creer que to-
dos tenian derecho a defender la patria.

PREGUNTADA

Que filiacion politica tiene y si durante la
dominacion de los marxistas en el pueblo ha teni-
do alguna intervencion y diga cual ha sido
esta dijo: Que no pertenece a ningun partido po-
litico y que durante el dominio rojo en el pueblo
no tomo parte en ellos ni tuvo cargo alguno.

En este estado y no teniendo mas que decir al
señor Juez instructor dio por terminada esta de-
claracion y leida que fue por la declarante se
afirmo y ratifico en su contenido; firmandola con
el señor Juez y presente Secretario de que cer-
tifico

Maximo Luqueiro

Carmen Merino

Carla Merino



Declaracion de JUEZ
RAMILLO

Declaración del acusado
do JULIAN ANTUNEZ JA-
RAMILLO, (a) CANATON.

En Badajoz a doce de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez y presente Secretario compareció el acusado anotado en el margen el cual fue advertido de que iba a prestar declaración y que dijese verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siendo a tenor del artículo 460 del Código de Justicia Militar dijo; que se llama como queda dicho de apodo CANATON, hijo de Juan y de Teresa, de treinta y tres años, natural y vecino de Valverde de Leganés, estado casado, profesión jornalero, que sabe leer y escribir, que no ha sido procesado, que no conoce el motivo por el cual se le acusa.

PREGUNTA DO

Manifieste lo ocurrido en la casa de Joaquín Vellerino Jaramillo (a) Chiviviqui, suegro del declarante con un individuo llamado PEDRO FERNANDEZ MACARRO, dijo: que está en casa de su suegro y en ocasión de estar hablando con su suegro respecto a que se marchaba al servicio un cuñado suyo llamado JOAQUÍN VELLERINO BACON, se presentó el PEDRO FERNANDEZ MACARRO preguntándole que a él donde le había tocado servir en el Ejército, contestándole el citado PEDRO FERNANDEZ que a él le había tocado servir en la Legión diciéndole el declarante que estaba muy bien que al mismo tiempo ganaría algunas perrillas.

PREGUNTA DO

Si conoce a un individuo del pueblo llamado ESTEBAN LOPEZ CORDOBA y si tuvo con él alguna conversación respecto a los que se alistaban para el Tercio y cual fue esta; dijo: que conoce el individuo por quien se le pregunta y que no recuerda si se encontraba presente cuando tuvo la conversación con el PEDRO FERNANDEZ, pero que con ESTEBAN LOPEZ no ha tenido ninguna conversación respecto al articular.

PREGUNTA DO

Que filiación política tiene y si durante el dominio rojo en el pueblo actual y que omitido le dieron el Comité de la Casa del Pueblo; dijo: que no tiene filiación política ninguna, y por lo tanto durante la dominación roja en el pueblo, no actuó para nada al lado de los marxistas; pero que votó por las izquierdas obligado por los de la Casa del Pueblo, por que si no lo había así no le daban trabajo y se moría de hambre él y su familia.

En este estado y no teniendo mas que decir el señor Juez dio por terminada esta declaración y leyó que fue por el declarante se afirmó y ratificó en su contenido, firmandola con el señor Juez Instructor y presente Secretario de que certifico

Maximino Ligueros
Julian Antunez
Carralero

Declaración del acusado
PEDRO FERNANDEZ MACA-
RRO

En Badajoz a doce de febrero de mil novecientos treinta y siete ante el señor Juez Instructor y presente Secretario compareció el testigo antes dicho al margen el cual fue advertido de que iba a prestar declaración y que dijese verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siéndolo a tenor del artículo 460 del Código de Justicia Militar, dijo: que se llama como queda dicho, hijo de Francisco y de Agustina, de veinticinco años de edad, natural de Almendral y en la actualidad vecino de Valverde de Leganes, de oficio del campo, que no sabe leer ni escribir, que no ha sido procesado.

PREGUNTA DO

Si se encontraba presente en la Plaza conocida por el "Altozano" el día cuatro del actual en el momento que salía una camioneta con individuos del pueblo que se habían alistado para el Tercio, y manifieste lo ocurrido en aquel momento, y que palabras profirió el declarante momentos antes de partir el coche; dijo: Que efectivamente se encontraba presente en dicho sitio, pero que por encontrarse algo embriagado y haberle dicho anteriormente que irían con ellos varios Falangistas, al ver a estos, dijo en voz alta "que donde estaban los Falangistas y al partir el coche dieron vivas a España, al Ejército y al General Franco".

PREGUNTA DO

Si conoce a un individuo llamado JULIAN ANTONNEZ JARAMILLO (A) Caraton y que palabras le oyo pronunciar en casa de su suegro apodado Chirivi; dijo: Que conoce al individuo por quien se le pregunta y que no le oyo decir frases injuriosas ni contra el Ejército ni contra los Falangistas, diciendole únicamente que estaba muy bien y que así ganaría algunas perrillas.

PREGUNTA DO

Por que motivo declaró en el Cuartel de Falange que el Julian Antonez Jaramillo habia profirido las frases injuriosas contra el Ejército y Falange; dijo: Que el motivo de haber manifestado así como firmado su declaración, que JULIAN ANTONNEZ JARAMILLO dirigió varias frases injuriosas para el Ejército y Falange de por haberle maltreado de obra y ante el temor de que le castigaran más dijo lo que ellos querian.

PREGUNTA DO

Quien se encontraba presente cuando le maltrataron de obra en el Cuartel de Falange; dijo que habia varios Falangistas y que entre ellos recuerda a Luis Delicado y el que le maltrato de obra se llama JULIO (A) Chaparrito que le castigo con una vara dandole un golpe en el ojo izquierdo del que todavia se le conoce la señal del golpe, y otros varios que no recuerda.

PREGUNTA DO

Que filiacion politica tiene y si durante la dominacion roja tuvo algun cargo o presto algun servicio; dijo: Que no estaba afiliado a ningun partido politico y que durante el dominio rojo estuvo trabajando en una finca llamada LA JUBIA NA, propiedad de D. Fulgencio Trujillo, vecino de este Capital, y que por lo tanto no presto ningun servicio, pero que estaba afiliado a la casa del pueblo ya que de lo contrario no podia trabajar.

En este estado y no teniendo más que decir el Juez dio por terminada esta declaracion.

conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, no firmandola por no saber, haciendola el señor Juez y presente Secretario de que certifico

Maximo Ligueros
Carlo...

Declaracion del acusado
MARDIDO BELLERINO CHACON.

En Badajoz a 20 de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario comparecio el acusado anotado al margen el cual fue advertido de que iba a prestar declaracion exhortandole a que dijese verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y sendolo a tenor del articulo 460 delCodigo de Justicia militar dijo llamarse como queda dicho, de apodo "Chiriviqui" hijo de Joaquin y de Carmen de veintidós años de edad, "natural y vecino de Valverde de Leganes, profesion de campo, sabe leer y escribir, que no ha sido procesado, que no sabe el motivo por el que lo acusa.

PREGUNTADO

Si formaba parte de los individuos que se habian alistado para el Tercio y que palabras profirio poco antes de partir la camioneta hacia estas Capital, dijo: Que efectivamente formaba parte de los que se venian por cuyo motivo se hallaba algo embriagado, no recordando que profiriese antes de partir la camioneta otras palabras que otros vivos a España al Ejercito y al General Franco.

PREGUNTA DO

Respecto a su filiacion politica y su etica on durante el dominio marxista en el pueblo; dijo, que no pertenece a ningun partido y respecto a su etica on con el marxista dijo, que no se hallaba en el pueblo por encontrarse trabajando en su finca llamada "LA DOBA", que pertenecia a la casa del pueblo en razon a que de lo contrario no hubiera podido trabajar.

PREGUNTADO

Si recuerda que antes de partir el coche alguien profiriera palabras injuriosas al Ejercito o a sus mandos alguna; dijo, que al partir el coche que los conducia a la Capital todos los que iban dentro levantando la mano a lo fascista, dieron varios vivos a al Ejercito; a España y al Generalissimo Franco, contes tambre lo mismo en igual forma los vecinos del pueblo que se encontraban alli para despedirlos.

En este estado y no teniendo mas que decir el señor Juez dio por terminada esta declaracion y leida que fue por el declarante se firmo y ratifico en su contenido firmandola con el señor Juez y presente Secretario de que certifico

Maximo Ligueros
Mardido Bellerino Chacon
Carlo...

ratificación del parte y declaración de DON CONRA GALVO BARRERA, Jefe de Milicias de Palanga Es de los J.C.N.S. de la Guardia de Leganes

En Badajoz a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y siete, el señor Juan Instructor dióse su traslado a este Juzgado el pueblo de la Guardia de Leganes, y hecho comparecer al testigo citado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración quien enterado de la obligación que le impone de decir verdad así como de las penas señaladas al rec de falso testimonio, juró por Dios ser veraz en sus manifestaciones y siendo preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, que se llama como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, estado casado, profesión Oficial de Leganes, que conoce a los acusados sin que tenga con ellos amistad ni enemistad, así como tampoco parentesco de ninguna clase, ni tampoco interes directo o indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO

Si es suyo el parte de los felices dos, tres y cuatro de estas actuaciones y que se le pena de manifestar si reconoce como suya la firma y rubrica que los acompaña y si se afirma y ratifica en su contenido, dijo que el parte que tiene a la vista es el mismo que con fecha cuatro y cinco respectivamente del mes de la fecha dirigió al Excmo. Sr. Gobernador Militar de Badajoz, que reconoce como de su puño y letra las firmas y rubricas que los autorizan y que afirma y ratifica en su contenido.

PREGUNTADO

Si cuando fue detenido el PEDRO FERNANDEZ MACARI fue objeto de malos tratos de obra, quien le castigó y quien le ordenó lo maltratar, dijo: que cuando fue detenido y conducido al Cuartel de Palanga no fue castigado de obra ni por lo tanto sabe quien es el que lo maltratará.

Terminado el acto, el declarante leyó por sí esta declaración afirmando y ratificándose en su contenido, firmándola con el señor Juez Instructor y presente Secretario de que certifico.

Maximo Figueroa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Declaración de DON JULIO MACARI

PREGUNTADO

PREGUNTADO

PREGUNTADO

Declaracion del testi-
go JULIO MACIAS ARBILA..

En Valverde de Leganes a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario comparecio el testigo anotado al margen, el cual fue advertido de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto su oír y fuere preguntado, incurriendo si faltase a ella en las penas señaladas al caso de falso testimonio jurando en nombre de Dios ser veraz en sus manifestaciones y siendo preguntado a tenor del articulo 460 del Código de Justicia Militar, dijo que se llama como queda dicho de apodo CHAPARRI TO, de cuarenta y cinco años, estado viudo, que conoce al acusado, que no tiene con él parentesco amistad ni enemistad, ni interes directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO

Si cuando se presento voluntariamente en el Cuartel de Falange PEDRO FERNANDEZ MACAREO, fue objeto de malos tratos de obra, quien lo castigo y quien ordene lo maltrataran, dijo: que él no lo maltrato de obra sino que se limite a darle un empujon y que cree que consecuencia a este pudo darse un golpe contra la pared y producirse la lesion que se causó en el ojo.

PREGUNTADO

Si tiene noticia de que alguien lo maltrato de obra y quienes fueron estos, dijo: que en una de las habitaciones del Cuartel de Falange donde se hallaba detenido el acusado PEDRO FERNANDEZ MACAREO, sintio ruido como de estarle castigando y que dentro habia individuos de Falange y de la Guardia Civil.

PREGUNTADO

Diga quienes eran los individuos que se encontraban dentro castigando al PEDRO FERNANDEZ, dijo: que entre los individuos que estaban dentro con el PEDRO FERNANDEZ, uno de ellos se llama DON ANDRES SERRANO DE LA CONCHA, otro ALFREDO CASTELLE y otro llamado LUIS FIRIS.

En este estado y no teniendo mas que decir, el señor Juez dio por terminada esta declaracion y leido que fue por el declarante manifeste hallar se conforme afirmandose y retificandose en su contenido, firmandola con el señor Juez y presente Secretario de que certifique

Maximo Ligueros
Julio Macias
Calderon

Declaracion del testi
go LUCIO VEJEDA PEREZ.

En Valverde de Leganes a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez Instructor y presente Secretario comparece el anotado al margen el cual fue enterado de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion en que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo en faltas y en la pena señalada al rec de falso testimonio, jurando en nombre de Dios ser veraz en sus manifestaciones y al ser preguntado con arreglo al articulo 160 del Codice de Justicia Militar, dijo, llamarse con el nombre de Lucio Vejada y un año de edad, estado casado, profesion industrial, que conoce al acusado PEDRO FERNANDEZ MACARRO, que no tiene con el parentesco amistad ni enemistad, asi como tampoco intereses directos ni indirectos en estas actuaciones.

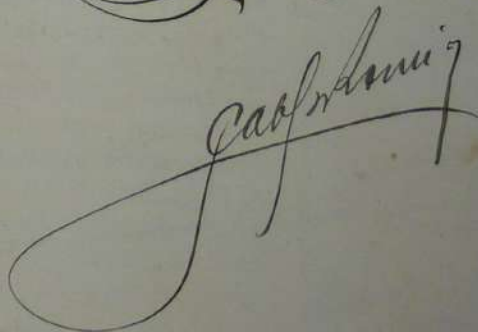
PREGUNTADO

Si cuando partio la camioneta de voluntarios para el Tercio entre los cuales iba el PEDRO FERNANDEZ MACARRO, observe que iban diciendo los que iban en el vehiculo dijo: Que al pasar por su casa la camioneta, salio el declarante a la puerta para verlo pasar y como la mayor parte de ellos eran conocidos, los saludo levantando el brazo y la camioneta deteniendole todos los del camion en la misma mancha y dando gritos de "VIVA ESPAÑA".

En este estado y no teniendo mas que decir, el declarante leyó esta declaracion firmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el señor y presente Secretario de que certifico

Maximo Ligueros

Lucio Vejada



Declaracion
de AN O
DC. . . .



Declaracion del testi-
go ANTONIO TORRES PRA
DC.

En Valverde de Legunza a diez y siete de febrero
de mil novecientos treinta y siete, ante el señor
Juez Instructor y presente Secretario compareció
el anetado al margen el cual fue advertido de que
iba a prestar declaracion asi como la obligacion
que tiene de decir verdad incurriendo si faltase
a ella en la pena señalada al rec de falso testimo-
nio, jurando en nombre de Dios ser veraz en sus man-
ifestaciones y al ser preguntado con arreglo al arti-
culo 460 del Codice de Justicia Militar, dijo, que
se llama como queda dicho, de veintidós años de
edad, estado soltero, profesion, agricultor, que co-
noce a los acusados y que no tiene con ellos amista-
d, enemistad, ni parentesco de ninguna clase, asi
como tampoco interes directo ni indirecto en estas
actuaciones.

PREGUNTADO

Si se encontraba presente cuando varios indivi-
duos del pueblo marchaban hacia Badajoz en una camioneta
para ser alistados en el Tercio, y diga lo que
sucedió momentos antes de partir, dijo: que efectiv-
mente se encontraba presente en el momento de partir
la camioneta con objeto de despedir a dos que se mar-
chaban amigos suyos, y que al arrancar el coche pro-
firieron gritos de "VIVA E PAÑA, ARRIBA ESPAÑA" y
consolando a las mujeres que lloraban por marchar
se algunos de sus hijos, y que los de la camioneta
contestaban "NO LLORAR QUE VANOS A DEFENDER LA PA-
TRIA".

En esta parte y no teniendo mas que decir, el
señor Juez Instructor dio por terminada esta decla-
racion y leida que fue por el interesado, manifes-
to hallarse conforme, afirmándose y ratificándose en
su contenido, firmándola con el señor Juez Instruc-
tor y presente Secretario de que certifico

Maximo Ligueros Antonio Goan

Castro

icolas

Declaracion del testigo
ALFREDO CASTELLE GLOFENT

En Valverde de Leganes a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario comparecio el anotado al margen el cual fue advertido de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado incurriendo si faltase a la pena señalada al raso de falso testimonio, jurando en nombre de Dios ser veraz en sus manifestaciones y preguntado convenientemente dijo, que se llama como queda dicho de veintisiete años de edad, estado soltero, profesion industrial, que no tiene interes directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO

Si entre unos detenidos que hubo en el Cuartel de Falange conocido con el nombre de FALANGE MACARRON; y si fue objeto de malos tratos de obra, y lo castigo, y por orden de quien, dijo: que efectivamente tuvieron detenidos a varios individuos en el Cuartel de Falange, suponiendo que uno de ellos seria el FERRIC FERNANDEZ SACARON, al que por su nombre no lo conoce; y con respecto a los malos tratos dice al declarante que efectivamente le faltaron de obra al oírle declaracion, y que le faltaron varios individuos de Falange que se encontraban allí entre ellos el declarante y que le faltaron para castigarle procedió de los Jefes de Falange que se encontraban allí, entre ellos el Jefe de Milicias DON CONRADO CALVO BORRERO.

En este estado y no teniendo mas que decir, el señor Juez dio por terminada esta declaracion, leida que fue por el declarante se afirmó y ratifico en su contenido, firmandola con el señor Juez Instructor y presente Secretario de que es testigo

Maximino Guigueros

A. Castellet

Castellet



Declaracion del testigo
LUIS PERIS GARCIA . . .

En Valverde de Leganes a diez y siete de febrero de mil novecienos treinta y siete, ante el señor Juez y presente Secretario comparecio el anotado margen el cual fue enterado de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que viene a decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado incurriendo si faltase a ella en la pena señalada al raso de falso testimonio, juró en nombre de Dios ser veraz en sus manifestaciones, y convenientemente preguntado, dijo llamarse como queda dicho, de treinta y siete años de edad, estado casado, profesion del campo,

PREGUNTADO

Si se encontraba en la plaza del Altozano el día que marchó la camioneta con verices juvenes de este pueblo que iban a alistarse al Tercio y si se encontraba presente en una de las habitaciones de Palange cuando le estaban tomando declaracion al nombre de Pedro Fernandez Bocarre, dijo, que el día citado no se encontraba en el lugar conocido en por el Altozano, asi como tampoco en la habitacion de Palange cuando le tomaban declaracion al citado individuo PEDRO BERNANDEZ MACARRO.

En este estado, el señor Juez dio por terminada esta declaracion y leida que fue por el declarante se afirmó y ratifico en su contenido, firmandola con el señor Juez Instructor y presente Secretario de que certifico

Maximo Guigueros

Luis Peris Garcia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Declaración de DON LUIS
DELICADO GARCIA LORENO...

En Valverde de Leganes a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario compareció el testigo anotado al margen el cual fue advertido de que iba a prestar declaración, y enterado de la obligación que tiene de decir verdad cuanto supiere y le fuere preguntado, incurriendo si faltaba en la pena señalada al ras de falso testimonio, juró en nombre de Dios ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar dijo, llamarse como queda dicho, de veinticuatro años, estado soltero, profesión labrador, que con el acusado PEDRO FERNANDEZ MACARRO, que no tiene con el acusado ni enemistad así como tampoco parentesco de ninguna clase, que no tiene interés recto ni indirecto en estas actuaciones.

PRESUMIENDO

Si se encontraba presente cuando a PEDRO FERNANDEZ MACARRO, le daban declaración en el Cuartel de Lange y presenció también que fuera objeto de un acto de violencia por parte de los que le estaban declarando, algo que efectivamente se encontraba presente en aquel momento cuando le estaban haciendo declaración y que vio que lo maltrataron de obra entre los que estaban allí pero que el declarante no presenció como lo maltrataban sino que no vio intervención alguna. Que el que primeramente empezó a castigarle fue el Jefe de Milicias de Lange DON CONRADO CALVO, y posteriormente sin poder precisar el orden DON ALFREDO CASTELLET, Andres Serrano de la Concha y dos Guardia Civil que eran los que allí se encontraban.

En este estado y no teniendo mas que decir, el Juez Instructor dio por terminada esta declaración y leida que fue por el declarante manifestando hallarse conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el señor Juez Instructor y presente Secretario de que certifico

Madameo Enigueros

Luis Delicado

Calvo

Declaracion de DON JOSE MARTINEZ SOUSA

En Valverde de Leganes a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario comparecio el anotado al margen el que fue enterado de que iba a prestar declaracion y advertido de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo si faltase a ella en la pena señalada al reo de falso testimonio juro en nombre de Dios ser veras en sus manifestaciones, y preguntado con arreglo al articulo 453 del Codice de Justicia Militar, dijo, llamarse como queda dicho de cuarenta años de edad, estado casado, profesion, propietario, que conoce a la acusada CARMEN MERINO BORRERO, que no tiene con ella parentesco, amistad ni enemistad, así como tampoco interes directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO

Que concepto tiene formado de la acusada CARMEN MERINO, dijo: Que por el motivo de haberla tenido trabajando en la recogida de acitunas de una finca propiedad del declarante y de su permanencia en el pueblo, tiene formado de ella un buen concepto, aun que algo inculca por haber estado siempre trabajando en el campo, que nunca ha observado en ella ideas politicas de ninguna clase, extrañandole sobremanera el que la hayan detenido por hacer manifestaciones contrarias al Regimen.

PREGUNTADO

Si conoce a PEDRO FERNANDEZ MACARRO, que concepto tiene formado de él, y si sabe si actuó en el pueblo durante el dominio rojo, dijo: Que conoce al individuo por quien se le pregunta, que tiene formado de él un buen concepto y durante el dominio rojo en el pueblo, estuvo trabajando en una finca próxima llamada "LA JURDANA" o "DE HIGUERAL", pero que de luego no actuó en contra del Movimiento. Que hace proximanente diez años se le murió el padre, siendo el sostén de su casa y muy trabajador y que nunca lo ha visto intervenir en asuntos de politica de ninguna clase.

En este estado y no teniendo mas que decir al señor Juez Instructor dio por terminada esta declaracion y leído que fue por el declarante manifiesto haberse conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmanola con el señor Juez Instructor y presente Secretario de que certifico

Maximo Figueroa / *José Martínez Sousa*
Calderon

Declaracion de B tes-
tigo DON JUAN LUNAR
PARRA, Sub-jefe de Pa-
laga de la J.O.M.S.
de este pueblo . . .

En Valverde de Leganes a diez y siete de Mayo
de mil novecientos treinta y siete, ante el señor
Juez Instructor y presente Secretario compareció
el testigo anotado al margen el cual fue enterado
de que iba a prestar declaracion así como de la obli-
gacion que tiene de decir verdad en cuanto su-
piere y le fuere preguntado, incurriendo si faltare
a ella en la pena señalada al reo de falso testi-
nio, y juro per Dios ser veraz en sus manifestacio-
nes, preguntado a tenor del artículo 453 del Codi-
ce de Justicia Militar dijo llamarse como queda dicho
de cincuenta y un años de edad, estado casado, pro-
fesion industrial, que conoce al acusado CANDIDO
BELLERINO CHACON, que no tiene con el parentesco,
amistad ni enemistad, que tampoco tiene interes
directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO Que concepto tiene formado del acusado CANDIDO
BELLERINO CHACON, si sabe que haya tomado parte activa
en con ra del Ilustre Movimiento Nacional Salvador
de España y si presencié la salida de voluntarios
para el Tercio entre los cuales figuraba el referido
BELLERINO, dijo: que tiene formado del individuo
quien se le pregunta un buen concepto, que no cree
haya tomado parte activa en contra del Movimiento
Nacional, si bien como todos los jornaleros que
obligaban a estar afiliados a la Casa del Pueblo
mandado por el mismo pueblo sin meterse con nadie ni
cometer actos de violencia con persona alguna, y
cuando salió la camioneta con los voluntarios del
pueblo que iban para el Tercio, al arrancar el coche
dieron varios vivas a España, contestándoles en la
misma forma vecinos del pueblo que habian salido
despedirlos y levantando el brazo a lo fascista.

En este estado y no teniendo mas que decir, el
Juez dio por terminada esta declaracion y leida
que fue por el declarante se afirmó y ratificó
su contenido, firmandola con el señor Juez Instru-
y presente Secretario de que certifico

Masario Ligueros

Juan Lunar

Capitán





Declaracion del testi-
go D. FERNANDO GIRAULT HBR
ANDEZ, Juez Municipal e
de este pueblo.

En Badajoz a diez y siete de febrero de mil nove-
cientos treinta y siete, ante el señor Juez Instruc-
tor y presente Secretario, comparecio el testigo
anotado al margen el cual fue advertido de que iba
a prestar declaracion asi como la obligacion que tie-
ne de decir verdad en cuanto supiere y le fuere pre-
guntado, incurriendo si faltase a ella en la pena se-
ñalada al rec de falso testimonio, jurando en nom-
bre de Dios ser veraz en sus manifestaciones, y pre-
guntado con arreglo al articulo 453 del Codice de
Justicia Militar, dijo, llamarse como queda dicho,
de cuarenta y cinco años, estado casado, profesion
labrador,

PREGUNTADO

Si conoce a JULIAN ANSUNEZ JARAMILLO, que concepto
tiene formado de él, si sabe que tomara parte activa
en contra del Movimiento Nacional, dijo: que conoce
al individuo por quien se le pregunta, que tiene for-
mado de él un buen concepto y que no cree que haya
tomado parte activa en contra del Glorioso Movimiento
Nacional.

PREGUNTADO

Si conoce a CAMBIDO BELLERINO CHACON, que concepto
tiene formado de él y si sabe que tomara parte acti-
va en contra del Glorioso Movimiento Nacional, dijo:
que efectivamente conoce al individuo por quien se
le pregunta, que tiene formado de él un buen concep-
to y que no cree que haya tomado parte activa en
contra del Movimiento Nacional.

PREGUNTADO

Si conoce a PEDRO FERNANDEZ MACARRO, que concepto
tiene formado de él y si sabe que tomara parte activ
en contra del Glorioso Movimiento Nacional, dijo:
que tambien conoce a este individuo, que tiene for-
mado buen concepto del mismo y que tampoco cree que
tomara parte activa en contra del Glorioso Movimien-
to Nacional Salvador de España.

En esta estado el señor Juez Instructor dió por
terminada esta declaracion y leida que fue por el
declarante manifiesto hallarse conforme, afirmandose
y ratificandose en su contenido, firmandole con el
señor Juez y presente Secretario de que certifico

Maximo Liguero
Fernando Gira
Calderon

Luz

Declaracion del testigo
DON JOSE GRAGERA VALE-
RA

En Valverde de Leganes a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario compareció el testigo anotado en el margen, quien enterado de sus obligaciones a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, incurriendo si faltase a ella en la pena señalada al reo de falso testimonio, juro en nombre de Dios ser veraz en sus manifestaciones y por tanto a tenor del articulo 453 del Codice de Justicia Militar, dijo, que se llama como queda dicho, cuarenta y seis años de edad, estado casado, profesional del Comercio, que conoce al acusado JULIAN ANTONIO RAMILLO, que no tiene con él parentesco, amistad o enemistad, que tampoco tiene interes directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO Si conoce al acusado, que concepto tiene de él, y si cree que tiene parte activa en contra del Glorioso Movimiento Nacional, dijo: Que efectivamente conoce al individuo por quien se le pregunta, tiene formado de él un buen concepto, y que tampoco ha tenido parte activa en contra del Glorioso Movimiento Nacional de España, pues aun en el caso de que hubiera pertenecido a la casa del pueblo, cree le haya habido obligado por que otra manera los Comites no los dejaban trabajar y ganar un pedazo de pan para sus hijos.

En este estado y no teniendo mas que decir, señor Juez dio por terminada esta declaracion y leida que fue por el declarante se afirmo y ratifico en su contenido, firmandola con el señor Juez Instructor y presente Secretario de que certifico

Maximo Trigueros José López

Calderon

Declaracion del testigo ANTONIO FERRERA





Declaracion del tes-
tigo AMBROSIO MOCHA
VIRELA

En Valverde de Legana a diez y siete de febrero
de mil novecientos treinta y siete, ante el señor
Juez y presente Secretario comparecio el anotado
al margen el cual fue enterado de que iba a prestar
declaracion y la obligacion que tiene de decir ver-
dad incurriendo si faltase a ella en la parte sen-
tada el rec de falso testimonio, jurando en nombre
de Dios ser veraz en sus manifestaciones, y pre-
guntado a tenor del articulo 453 delCodigo de Pro-
cedimiento Militar, dijo, que se llama como queda dicho
de sesenta y un años, estado casado, profesion, ha-
rrero.

PREGUNTADO

Si se encontraba presente en el altozano el dia
que marcharon a Lodajoz varios jovenes para alistarse
en el Tercio y que ocurrio al pensarse en mar-
char el camion que los llevaba, dijo: que con mo-
tivo de marcharse familiares suyos, fue a despedir-
los y que no observe nada anormal unicamente al
despedirse de ellos y arrancar el coche, todos
cuando iban en el camion, iban dando gritos de
"viva España," "arriba España", levantando el brazo
a lo "fascista", contestaban ellos en igual forma
todos los del pueblo que se encontraban alli para
despedirlos.

En este estado y no teniendo mas que decir, el
señor Juez Instructor dio por terminada esta de-
claracion y leido que fue por el declarante mani-
festado hallarse conforme, afirmándose y ratificándose
en su contenido, firmandola con el señor Juez
Instructor y presente Secretario de que certifico

Maximo Ligueros *Ambrosio Mocha*

Carlo Domini

Diligencia disponiendo la libertad provisional de los acusados-----

En Badajoz a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez Instructor, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 474 del Código de Justicia Militar; acordó poner en libertad a los detenidos Julian Antuñez Jaramillo, Candido Vellerino Chacón, Pedro Fernández Macarro y Carmen Medina Borrero, por no resultar indicios de culpabilidad que justifiquen la prisión a que se encuentran sometidos y al efecto dirigió al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Segunda División un ofido que copiado dice: "Ilmo. Sr. =Tengo el deber de participar a V. S. I. que en el día de hoy y en uso de las atribuciones que me concede el artículo 474 del Código de Justicia Militar, he dispuesto la libertad provisional con arreglo al artículo 472 del mencionado Código de Julian Antuñez Jaramillo; Candido Vellerino Chacón, Pedro Fernández Macarro y Carmen Medina Borrero que se hallaban detenidos a mi disposición con motivo de la causa que instruyo por el supuesto delito de inducir a la rebelión; en atención a que en ella no resultan indicios de culpabilidad que justifiquen la prisión a que se hallaban sometidos."

Diligencia documental

Conste y certifico:

Luqueiros

Calderon

Diligencia documental

Notificación a Julian Antuñez Jaramillo, Candido Vellerino Chacón, Pedro Fernández Macarro y Carmen Medina Borrero de su libertad provisional-----

En Badajoz a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez acompañado de su Secretario se constituyó en la Prisión donde se hallan los detenidos teniendo en su presencia a los acusados, se le ha leído la comunicación en que dispone su libertad provisional, enterándole a cada uno de ellos de su obligación de presentarse al Señor Juez Instructor en el Juzgado que tiene su domicilio en el Gobierno Militar de esta Plaza; que también tienen la obligación de permanecer en la Plaza donde se celebren las actuaciones.

Danse por enterados y notificados; firmando presente diligencia con el Señor Juez Instructor y presente Secretario de que certifico.

Maximo Luqueiros *Julian Antuñez*

Candido Vellerino *Carmen Medina Borrero*

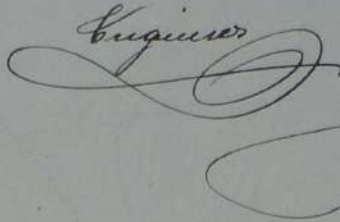
Calderon



Diligencia de unir documentos

En Badajoz a veintuno de febrero de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez Instructor recibió un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, en el que le da cuenta de que según le comunica la Auditoría, ha sido registrada esta causa al numero 207, disponiendo el señor Juez que el mencionado oficio se uniese a continuacion.

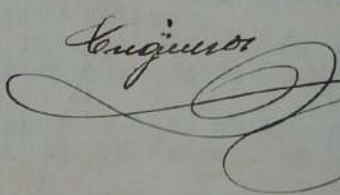
Conste y certifico

Ingeniero
 *Carlo Remij*

Diligencia de unir documentos

En Badajoz a veintuno de febrero de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez Instructor recibió un escrito del señor Director de la Prision Provincial de esta Plaza, en el que participa que en el día de ayer fueron puestos en libertad los detenidos JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO, CANDIDO BELLERINO CHACON, PEDRO FERNANDEZ MACARRO y CA MEN MERINO BORRERO, disponiendo el señor Juez que el mencionado escrito se uniese a continuacion.

Conste y certifico

Ingeniero
 *Carlo Remij*

cientos
teniendo
del Gódi
ber ted
Candido
y Garra n
le culpa
se encuen
r. Audi-
rido que
partici-
ode las
4 del CC
lib rtad
l mencio
ndido Ve-
Carra n
i disposit
por el su
atención
pabilidad
tan somet

ico:
Remij

novecien
edo de mil
donde se
esencia a
n en que
rdoles de
los Jues
ncilio en
t men la
nde se si

irmando l
Instructor

Instructor

Merino



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOZ

Núm.

Con esta fecha me comunica la Auditoria de la División que ha sido registrada al nº 207 la causa que V.S. sigue contra los detenidos en esta Prisión Provincial, JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO, CANDIDO BELLERINO CHACON, PEDRO FERNANDEZ MACARRO Y CARMEN MERINO BORRERO,

Lo que le traslado a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 20 de Febrero de 1937

El Gobernador Militar

Euro

Capitan, Juez Permanente de Plaza, Don Maximo T rigueros
Cerrada.

15

or el
e Valv
, obrar
s veci
BELLER
RINO E
JARMEN
la Ca
an al
de ade
se en
lduos
defend
polit
con el
acusa
: qu
estar
an al
rino
egunt
l Eje
e a é
le el
tiemp
N LOP
pres
andez
resp
tica
en
existan
or los
no le
familia.
ton del
encont
uno cue
la Cap
ntrarse
que in
stos d
stas",
al Ejer
tunez
ases in



núm. 280
[Handwritten scribbles]

Tengo el honor de participar a V.S., que en virtud de su respetable escrito de esta fecha, han sido puestos en libertad los detenidos a su disposición JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO, CANDIDO VELLERINO CHACON, PEDRO FERNANDEZ MACARRO, y CARMEN MERINO BORRERO.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 20 de febrero de 1,937

El Director.

[Handwritten signature]

Sr. Capitán Juez Instructor DON MAXIMO TRIGUEROS

Plaza. tiempo
N LOP
pres
andez
resp
tica
en

to por las izquierdas obligado por los

anterior
e el ho

SITUACION

Señor

on com
por el
de Val
O, obra
os vec
BELLE
ERINO
CARMEN
la C
an al
ue ad
se en
iduos
defen
poli
con e

acusa
: Qu
estar
an al
rino
egunt
l Eje
e a e
le el

DON MAXIMO TRIGUEROS CALCERRADA , Capitan de Infanteria Movilizado, Juez Instructor de este procedimiento, a S.S.I. tiene el honor de exponer:

- RESUMEN DE ESTAS ACTUACIONES -

Ilustrisimo Señor

Estas actuaciones se iniciaron como consecuencia de las informaciones instruidas por el Jefe de Milicias de Falange de las J.O.N.S. de Valverde de Leganes DON COBRADO CALVAO BORREGUERO, obrantes a los folios dos, tres y cuatro, contra los vecinos del mismo JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO, CANDIDO BELLERINO CHACON, PEDRO FERNANDEZ MACARRO y CARMEN MERINO BORRERO.

Al folio seis vuelto declara CARMEN MERINO BORRERO y dice: Que con motivo de venir a la Capital un grupo de vecinos del pueblo que se habian alistado para el Tercio, la declarante manifestó que además de los que venian en el camion para alistarse en el Tercio, debian alistarse tambien los individuos de Falange, por creer que todos tenian derecho a defender la Patria. que no pertenece a ningun partido politico y que durante el dominio rojo no tomó parte con ellos ni tuvo cargo alguno.

Al folio seis, declaracion del acusado JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO, (a) Canaton, y dice: Que estando en casa de su suegro y en ocasion de estar hablando con el mismo respecto a que se marchaban al servicio un cuñado suyo llamado Joaquin Bellerino Chacon, se presentó PEDRO FERNANDEZ MACARRO, preguntandole que a él donde le habia tocado servir en el Ejercito, contestandole el citado PEDRO FERNANDEZ, que a él le habia tocado servir en la Legion diciendole el declarante, que estaba muy bien que al mismo tiempo ganaria algunas perrillas. que conoce a ESTEBAN LOPEZ CORDOBA y que no recuerda si se encontraria presente cuando tuvo la conversacion con Pedro Fernandez, pero que con Esteban Lopez no ha tenido ninguna respecto al particular. que no tiene filiacion politica alguna y por lo tanto durante la dominacion roja en el pueblo, no actuó para nada al lado de los marxistas, pero que votó por las izquierdas obligado por los de la Casa del Pueblo por que si no lo hacia así no le daban trabajo. y se moriría de hambre él y su familia.

Al folio seis vuelto, declaracion del acusado PEDRO FERNANDEZ MACARRO, y dice: que se encontraba presente en el sitio conocido por el Altozano cuando se marchaban varios vecinos del pueblo a la Capital para alistarse en la Legion, y que por encontrarse algo embriagado y haberle dicho anteriormente, que irian con ellos varios falangistas, al no ver a éstos dijo en voz alta, "que donde estaban los falangistas", y al partir el coche dieron vivas a Espanam, al Ejercito y al General Franco. que conoce a Julian Antunez Jaramillo (a) Canaton, y que no le oyo decir frases injuriosas ni

contra el Ejército ni contra los falangistas, y que únicamente lo que le dijo era que estaba muy bien y que así ganaría algunas perrillas. Que el motivo de haber manifestado en el Cuartel de Falange que el JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO había proferido frases injuriosas contra el Ejército y Falange, fué por haberle maltratado de obra y ante el temor de que le castigaran más, dijo lo que ellos querían. Que cuando lo maltrataron se encontraban presentes varios falangistas entre ellos recuerda a Luis Delicado, y el que lo maltratado de obra se llama Julio (a) Chaparrito, que le castigó con una vara dándole un golpe en el ojo izquierdo del que todavía se le conoce la señal y otros individuos que no recuerda como se llaman. Que no está afiliado a ningún partido político y que durante el dominio rojo estuvo trabajando en una finca llamada "La Jurdana" y que por lo tanto no presto servicios a los rojos, pero que estaba afiliado a la Casa del Pueblo, ya que de lo contrario no podía trabajar.

Al folio siete, declara CANDIDO BELLERINO CHACON y dice: Que formaba parte de los que se venían a Badajoz por haberse alistado para el Tercio, y que por dicho motivo se encontraba algo embriagado, no recuerda que profiriese antes de partir la camioneta otras palabras que varios vivas a España, al Ejército y al General Franco. Que no pertenece a ningún partido y que durante el dominio rojo en el pueblo se encontraba trabajando en una finca llamada "La loba"; que pertenecía a la Casa del Pueblo en razón a que de lo contrario no hubiera podido trabajar. Que al partir el coche conducía a los voluntarios a la Capital, todos los iban dentro levantaban la mano a lo fascista dando vivas al Ejército, a España y al Generalísimo Franco, contestando en igual forma los vecinos del pueblo que se encontraban allí para despedirlos.

Al folio siete vuelto, ratificación del parte y declaración de DON CONRADO CALVO BORREGUERO, Jefe de Misiones de Falange de las J.O.N.S. de Valverde de Legazpi y dice: Que se afirma y ratifica en los atestados que figuran a los folios dos, tres y cuatro de estas actuaciones. Que cuando fue conducido al Cuartel de Falange el acusado PEDRO FERNANDEZ MACARRO, no fue castigado de obra ni por lo tanto sabe quien fuera el que lo maltratará.

Al folio ocho, declara JULIO MACIAS ARDILA (a) Chaparrito, y dice: Que él no maltrató de obra al acusado PEDRO FERNANDEZ MACARRO, si no que le dio un empujón al entrar en el Cuartel de Falange y que cree que como consecuencia de esto pudo dar un golpe contra la pared produciéndose la lesión que se causó en el ojo. Que cuando se hallaba detenido el acusado PEDRO FERNANDEZ MACARRO, se hallaba dentro castigando y que dentro de la habitación de la Guardia Civil. Que dentro de la habitación donde estaban castigando a PEDRO FERNANDEZ MACARRO, se encontraba DON ANDRES SERRANO DE LA CONDE y otro llamado ALFREDO CASTELLET y otro llamado LUIS...

Al folio ocho vuelto declaracion del testigo nombrado por el Juez LUCIO TEJEDA PEREZ, y dice: Que al pasar por su casa la camioneta donde iban los voluntarios para Badajoz, salió el declarante a la puerta para verlos pasar y como la mayor parte de ellos eran conocidos, los saludó levantando el brazo a la romana, contestándole todos los del camion en la misma forma y dando gritos de viva España.

Al folio nueve, declaracion del testigo nombrado por el señor Juez, ANTONIO TORRES PRADO, y dice: que se encontraba presente en el momento de partir la camioneta donde iban voluntarios para el Ejercito, con objeto de despedir a dos que se marchaban amigos suyos y que al arrancar el coche profirieron gritos de Viva España, arriba España y que consolaban a las mujeres que lloraban por marcharse algunos de sus hijos, y que los del camion, contestaban, "¡no llorar que vamos a defender la Patria!"

Al folio diez vuelto, declaracion del testigo ALFREDO CASTELLET CLOPENT, y dice: que estando detenido en el Cuartel de Falange PEDRO FERNANDEZ MACARRO, le maltrataron de obra al tomarle declaracion y que le castigaron varios individuos de Falange que se encontraban allí, entre ellos el declarante y que la orden para castigarle procedio de los Jefes entre ellos del Jefe de Milicias DON CONRADO CALVO BORRERO.

Al folio diez, declaracion del testigo LUIS PIRIS GARCIA, y dice: que no se encontraba presente cuando marchaban voluntarios al Ejercito ni tampoco en la habitacion de Falange cuando le tomaban declaracion a Pedro Fernandez Macarro.

Al folio diez vuelto, declaracion de LUIS DELICADO GARCIA MORENO, y dice: que se encontraba presente cuando estaban castigando a PEDRO FERNANDEZ MACARRO, que el primero en hacerlo fue el Jefe de Milicias DON CONRADO CALVO, luego, sin poder precisar el orden, Don Alfredo Castellet, Don Andres Serrano de la Concha y dos guardias Civiles más que allí había, pero que el declarante no tomó parte en castigar al citado Pedro Fernandez.

Al folio once, declaracion del testigo nombrado por el señor Juez, DON JOSE MARTINEZ SOUSA, y dice: que por el motivo de haber tenido trabajando en la recogida de aceituna de una finca de su propiedad y de su permanencia en el pueblo, tiene formado un buen concepto del la acusada CARMEN MERINO GUERRERO, aun cuando algo inepta por haber estado siempre trabajando en el campo, que nunca ha observado en ella ideas politicas de ninguna clase, extrañándole sobremanera el, que la hayan detenido por haber manifestaciones contrarias al Regimen. que conoce a Pedro Fernandez Macarro, que tiene formado de él un buen concepto y durante el domicilio rojo en el pueblo estuvo trabajando en una finca proxima llamada "La Jurdana" y el "Higueral" y que desde luego no actuó en contra del Movimiento Nacional. que hace proximamente diez años que se le murió el padre siendo el sostén de su casa y muy trabajador y que nunca le ha visto intervenir en asuntos de politica de ninguna clase.

Al folio once vuelto, declaracion de DON JUAN LUNAR PARRA, testigo nombrado por el señor Juez, y dice: que

tiene formado del acusado CANDIDO BELLERINO CHACON un buen concepto, que no cree haya tomado parte activa en contra del Movimiento Nacional, si bien como todos los jornaleros que les obligaban estar afiliados a la Casa del Pueblo. que andaba por el mismo sin meterse con nadie ni cometer actos de violencia con persona alguna, y que cuando salio la camioneta con los voluntarios que iban para el Tercio, al arrancar el coche dieron varios vivas a España, contestandoles en la misma forma los vecinos del pueblo que habian salido a despedirlos y levantando el brazo a lo fascista.

Al folio doce, declaracion del testigo nombrado por el señor Juez DON FERNANDO GIRALT HERNANDO, Juez Municipal del pueblo, y dice: Que conoce a JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO que tiene formado de él un buen concepto y que no cree haya tomado parte activa en contra del Glorioso Movimiento Nacional. que conoce tambien a CANDIDO BELLERINO CHACON, que tiene formado de él un buen concepto y que no cree haya tomado parte en contra del Movimiento Nacional. que conoce tambien a PEDRO FERNANDEZ MACARRO, y de las mismas manifestaciones respecto a él, que a las anteriores citados.

Al folio doce vuelto, declaracion de DON JOSE GRAVALERA, testigo nombrado por el señor Juez y dice: que conoce al acusado JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO, que tiene formado de él un buen concepto, y que tampoco ha tomado parte activa en contra del Glorioso Movimiento Nacional, aun en el caso de que haya pertenecido a la Casa del Pueblo, cree lo haya hecho obligado por que de otra manera los Comites no los dejaban trabajar y ganar un pedazo de pan para sus hijos.

Al folio trece, declaracion del testigo nombrado por el señor Juez, DON AMBROSIO MOCHA UTRERA, y dice: que con motivo de marcharse familiares suyos alistados para el Tercio, fue a despedirlos y que no observo nada anormal, y únicamente al despedirse de ellos y arrancar el coche, todos cuantos iban en el mismo, iban dando gritos de viva España, arriba España, levantando el brazo a lo fascista y contestando en igual forma, todos los del pueblo que se encontraban allí para despedirlos.

Al folio trece vuelto, notificacion de libertad provisional a los detenidos JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO, CANDIDO BELLERINO CHACON, PEDRO FERNANDEZ MACARRO y MEN MERINO BORRERO, y participando al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Division, la libertad provisional de dichos individuos, en atencion a que de todos los actuados no resultan indicios de culpabilidad que justifiquen la prision a que se hallan sometidos.

Al folio quince, oficio del Gobernador Militar de Plaza dando cuenta que estas actuaciones se encuentran registradas en la Auditoria de la Division al numero doscientos siete.

Al folio dieciseis oficio del señor Director de Prision manifestando haber puesto en libertad a los detenidos.

- PARECER DEL JUEZ INSTRUCTOR -

De todo, lo actuado resulta; con respecto a CANDIDO

MERINO BORRERO, lo siguiente: que se encontraba despidiendo a los individuos del pueblo que se marchaban para alistarse en el Tercio y como comentario le dio por decir que debían ir también los falangistas para defender a la Patria, pero sin protestar en forma alguna ni pretender oponerse a su marcha ni ofender a nadie.

El testigo nombrado por el señor Juez DON JOSE MARTINEZ SOUSA, en su declaración del folio once, informa favorablemente respecto al concepto y conducta de la acusada.

Con respecto a JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO, el testigo nombrado por el señor Juez, DON FERNANDO GIRAL, Juez Municipal del pueblo, en su declaración del folio doce, dice que tiene formado de él un buen concepto y que no cree haya tomado parte en contra del Glorioso Movimiento Nacional, informando por tanto favorablemente. Igualmente informan favorablemente el testigo nombrado por el señor Juez DON JOSE VERAJERA VALERA;

Con respecto a CANDIDO BELLERINO CHACON, al folio nueve, declara el testigo nombrado por el señor Juez, ANTONIO TORRES PRADO, y dice que cuando partió el coche conduciendo voluntarios, daban gritos de "¡viva España y Arriba España!". El testigo también nombrado por el señor Juez Don Juan Lunar en su declaración del folio once vuelto, informa favorablemente respecto a su conducta y también dice que al arrancar el coche dieron vivas a España, contestándole los del pueblo en la misma forma y levantando el brazo. Igualmente informa favorablemente el testigo DON FERNANDO GIRALT, Juez Municipal,

Con respecto a PEDRO FERNANDEZ MACARRO, el testigo nombrado por el señor Juez que declara al folio ocho, Lucio Tejeda Perez, dice que salió a la puerta de su casa y vio pasar la camioneta que llevaba voluntarios para el Tercio y que los saludó levantando el brazo siendo contestado en igual forma por los que iban en el coche, los cuales daban gritos de viva España. El testigo DON FERNANDO GIRALT, Juez Municipal del pueblo, informa favorablemente respecto al citado individuo, y no cree que tomara parte en contra del Glorioso Movimiento Nacional.

Queda plenamente demostrado que los encartados CARMEN MERINO BORRERO, JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO, CANDIDO BELLERINO CHACON y PEDRO FERNANDEZ MACARRO, no han vertido palabras que puedan considerarse delictivas ni ofensivas para el Ejército ni entidad alguna, cuando los testigos nombrados por el señor Juez Instructor han después de estas actuaciones informan favorablemente respecto a la conducta y actuación de los encartados durante el dominio rojo, y aun cuando pertenecieron a la Casa del Pueblo, el hecho de haber pertenecido a esta Sociedad en la mayoría de los casos mientras no se halle otra responsabilidad especificada nada dice en contra de un individuo que se vea obligado a optar por el dilema de cotizar en una de sus organizaciones o morir de hambre.

En este pueblo, Ilustrísimo Señor, donde he estado en otra ocasión para asuntos también judiciales, he podido observar e informarme por personas de orden, entre ellas

el señor Juez Municipal, que el personal de la llamada masa obrera son en general nobles, pudiendo llevarles por buen camino, con sólo darles un trato afable, cariñoso y de atracción, pues no pretenden más que se les de trabajo para llevar un pedazo de pan a sus hijos; pues con la violencia no se consigue nada como parece se ha hecho con algunos entre ellos PEDRO FERNANDEZ MACARRO.

También se dá el caso favorable que en esta localidad no se ha cometido delito alguno de sangre, ni maltrato de obra a los presos de las derechas que tenían en la Cárcel durante el dominio rojo, no llegaron a atrotarse con las Tropas Nacionales, con lo que se demuestra que los pertenecientes al Frente Popular no participaban en las ideas perversas de los marxistas que desgraciadamente estamos viendo hacen en los pueblos por ellos dominados.

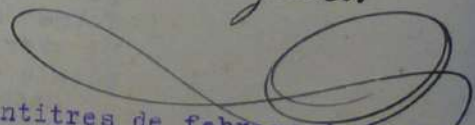
Al partir la camioneta con los voluntarios del pueblo que venían a la Capital para alistarse en el Ejército, es plenamente comprobado que tanto los que partían, como los vecinos del pueblo que salieron a despedirlos, dieron entusiasmados varios vivas a España, al Generalísimo Franco y ¡arriba España, levantando el brazo a la falda y despidiéndose unos y otros con esta manera de saludar, con lo que queda desvanecido la acusación que se hacía respecto a que vertieron frases injuriosas para el Ejército.

Por todo lo expuesto el Juez Instructor que suscribo es de parecer se sobresean estas actuaciones sin responsabilidades civiles ni criminales que exigir y sin declaración de cargo para entidad ni persona alguna.

S.S. Ilma, no obstante, con su más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente.

Badajoz veintitres de febrero de mil novecientos treinta y cinco

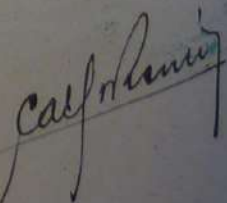
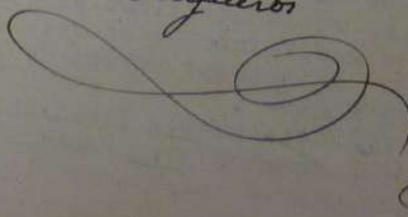
Maximo Ligueros



En Badajoz a veintitres de febrero de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez Instructor dispuso se hiciese entrega de esta causa en el Gobierno Militar de esta Plaza para su curso al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Segunda División, constando de diecinueve folios sin contar las cubiertas que resulten en blanco.

Conste y certifique

Ligueros



ca

AUDITORIA DE GUERRA
2.ª DIVISION
Entrada 26-2-937
Número 444



Sevilla 6 de Mayo de 1937:

Nuevo, esta causa, a su Jefe Instructor a fin de que proceda a recibir declaración a cada uno de los individuos que firmaron el escrito denuncia que se me al folio 2º para que manifiesten cuantos particulares conozcan en relación con el hecho de autor; y muy especialmente, si fueron o no, testigos presenciales de lo ocurrido el día 4 de febrero último cuando marchaba una expedición de voluntarios para el Frente.

Por otra parte el Instructor con los elementos de juicio que existen actualmente en el procedimiento, debería interrogar a los referidos denunciados para que concreten con todo género de detalles: 1º: Lugar donde se encontraron: 2º: Proximidad con respecto a los denunciados y 3º: palabras pronunciadas por cada uno de ellos.

Una vez efectuado lo expuesto debería remitir en nueva consulta lo dictado: co.

7697

[Handwritten signature]

de la llamada
ndo llevarles
ato afable, car
mas que se les
a sus hijos;
da como parece
EDRO FERNANDEZ

en esta localidad
re, ni maltratado
e tenían en la
ron atrotarse
e demuestra que
participaban de
e desgraciada -
os por ellos do-

arios del pueblo
a el "ercio, est
partian, como
pedirlos, diera
Generalísimo
brazo a lo faso
a manera de salt
cusacion que se
injuriosas para

or que suscribe,
aciones sin res
ue exigir y sin
rsona alguna.
tado criterio

ovecientos tre

201

de mil novecie
uctor dispuso
obierno Milit
or Auditor de
de diecinueve
lten en blanco

y certifico

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RECIBIR LA CAUSA / En Badajoz a ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez Instructor dispuso se hiciera constar la presente diligencia, haber recibido la presente causa del Ilmo. Señor Auditor para ampliación de diligencias. Y para que conste la firma el Señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que certifico

Sigueros

Calderón

DILIGENCIA DE UNIR DOCUMENTOS / En Badajoz a ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez Instructor dispuso se uniese a continuación oficio recibido del Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Organica, manifestando haber recibido el oficio en que se le comunicaba haber dispuesto la libertad provisional de los acusados objeto de estas actuaciones.

Conste y certifico

Sigueros

Calderón

DILIGENCIA DE TRASLADAR EL JUZGADO AL PUEBLO DE VALVERDE DE LEGANES Y DECLARACION DEL TESTIGO MIGUEL SERRANO DE LA CONCHA

En Badajoz a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez Instructor dispuso se trasladara el Juzgado al pueblo de Valverde de Leganes y una vez constituido en dicha calidad hizo comparecer al anotado al margen el cual fué enterado de que iba a prestar declaración así como de la obligación que tiene de decir verdad y cuanto supiere y le fuere preguntado incurriendo faltase a ella en la pena señalada al reo de falso testimonio, jurando con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones y preguntado convenientemente dijo: Que se llama como queda dicho, de treinta y siete años de edad, estado casado, profesion, labrador.

PREGUNTADO Puestole de manifiesto la denuncia que obra al margen de estas actuaciones, si se afirma y ratifica su contenido y si reconoce como suya la firma y autoriza que lo autoriza, dijo: Que se afirma y ratifica en su contenido y reconoce como suya la firma y autoriza que lo autoriza.

PREGUNTADO Manifieste nuevamente cuantos particulares conoce con relacion a la marcha de un camión que con destino a Badajoz para el Tercio del pueblo partia para la capital, especificando con claridad las palabras pronunciadas y si fué testigo presencial de lo ocurrido el dia cuatro de febrero ultimo, contesta: Que en el momento en que se encontraba en un establecimiento próximo al sitio de Badajoz de haber de partir la camioneta y que momentos antes de partir, le oyó decir a CANDIDO BELLERINO CHACON que antes de ir ellos debian ir todos los de la camioneta azul y que debian ir todos juntos puesto que era necesario que todos debian ir a defender España; que CARMEN MERINO BORRERO, dijo, que no debian montar ninguna camioneta mientras no lo hicieran los Falangistas y que PEDRO FERNANDEZ MACARRO, en el momento de partir la camioneta



Justi
67

Jefe de Sala

Justicia

6777

Acuso recibo a su escrito de 20 del actual en el que me comunica el haber dispuesto en la Causa nº 287 que instruye la libertad provisional de JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO, CÁNDDIDO VELLERINO CHACÓN, PEDRO FERNÁNDEZ MACARRO y CARMEN MERINO BORRERO,-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 27 Febrero de 1.937.-

EL AUDITOR.

P.R.

[Handwritten signature]

BADAJOS

Intán Juez Instructor.

Maximo Vigueros

[Handwritten signature]

uesto
la Patr
le se en
dad con
l lugar
do ,y
istant

os que
oluntari
mente al
ras a Es
rumores
ntarios
efecti
esto que
objeto h
os vivas

mado de
tinguido
ojo, cont
RINO CHA
que no se
inio roj
onunció
rado, fue
a JULIA
RERO, hace
y a PE
de él, por
o tiempo
ar que no
o Nacional

Juez dic
que fue po
su conten
sente Secr

de mil novecien-
 iera constar por
 Ilmo. Señor Au-
 rma el Señor

R. L. L. L.

PREGUNTADO

ta, dijo dirigiendose a los Falangistas, "vosotros sois unos cobardes puesto que debiamos ir a todos juntos a defender la Patria.

Manifieste el lugar donde se encontraba al partir la camioneta ,proximidad con respecto a los denunciados ,dijo : Que el lugar donde se encontraba, ya lo tiene manifestado ,y que se encontraba unos ocho o diez metros distantes de los denunciados.

PREGUNTADO

Si sabe que los individuos que iban para el Tercio lo eran forzosos o voluntarios, y si al partir la camioneta o posteriormente al pasar por el pueblo se dieron algunos vivas a España y al Generalísimo, dijo: Que según rumores en el pueblo, iban al Tercio como voluntarios , y que no tiene seguridad aunque cree que efectivamente dieron vivas sin saber a quien, puesto que en otras expediciones que con el mismo objeto han partido del pueblo, se han dado varios vivas a España y al Generalísimo Franco.

PREGUNTADO

Que concepto tiene formado de los acusados, y si sabe que se hayan distinguido por sus actuaciones durante el dominio rojo, contesta: Que con respecto a CANDIDO BELLERINO CHACON, tiene formado de el un buen concepto, que no se ha manifestado para nada durante el dominio rojo en esta localidad y que cree que si pronunció las palabras que anteriormente tiene declarado, fue motivado a estar algo bebido. Con respecto a JULIAN ANTUNEZ JARAMILLO y CARMEN MERINO BORRERO, hace las mismas manifestaciones que el anterior y a PEDRO FERNANDEZ MACARRRO, no puede informar de él, por no ser natural del pueblo y llevar poco tiempo en este, pero que desde luego, puede afirmar que no han tomado parte en contra del Movimiento Nacional Salvador de España.

En este estado el señor Juez dio por terminada esta declaracion y leida que fue por el interesado se a firmo y ratifico en su contenido, firmandola con el señor Juez y presente Secretario de que certifico

Maximo Viguera *Ricardo Viguera*

Calderon

palabras pronun-
 de lo ocurrido
 ta: Que que se
 mo al sitio de
 momentos antes
 RINO CHACON
 los de la cam
 uesto que crea
 que CARMEN
 ntar ninguno
 s y que PEDR
 rtir la camio

DECLARACION DEL TESTI
GO, JUAN MORERA MARIN

En Valverde de Leganes a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Jue y presente Secretario comparecio el anotado al margen el cual fue enterado de que iba a prestar declaracion y de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado incurriendo si faltase a ella en la pena señalada al reo de falso testimonio, jurando en nombre de Dios ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado convenientemente dijo, que se llama como queda dicho, de cincuenta y nueve años, casado, carpintero.

PREGUNTADO

Puestole de manifieste la denuncia que obra al folio dos de estas actuaciones, si se afirma y ratifica en su contenido, y si reconoce como suya la firma y rubrica que lo autoriza, dijo: Que se afirma y ratifica en su contenido y reconoce como suya la firma y rubrica que lo autoriza.

PREGUNTADO

Manifieste nuevamente cuantos particulares conoce con relacion a la marcha de un camión que con voluntarios para el Tercio, partia para la Capital el día cuatro de febrero ultimo, y especifique con claridad las palabras pronunciadas por los mismos y si fue testigo presencial de lo ocurrido, dijo: Que encontrándose en el lugar de donde habia de partir la camioneta para conducir voluntarios para el Tercio a la Capital el Candido Bellerino Chacon y Pedro Fernandez Macarro que estaban subidos en el camión dijeron que como ellos, tambien tenian derecho a ir los de la camioneta puesto que todos tenian derecho de defender a España y con respecto a CARMEN MERINO BOREIRO, dijo que tambien debian ir los Falangistas por tener todos derecho a defender España.

PREGUNTADO

Manifieste el lugar donde se encontraba al partir la camioneta y proximidad con respecto a los denunciados, contesta, que el lugar ya lo tiene dicho y que se encontraba unos diez metros de ellos.

PREGUNTADO

Si sabe que los individuos denunciados fueran voluntariamente al Tercio o forzosos, asi como si al partir la camioneta oyo algunos vivas, dijo: Que ignora si iba voluntarios o forzosos y que al partir la camioneta se dieron varios vivas a España y al Generalísimo, y levantaban la mano a lo fascista, no pudiendo precisar por la aglomeracion si los denunciados dieron tambien los vivas como los demas compañeros.

PREGUNTADO

Que concepto tiene formado de los denunciados y si sabe sus ideas politicas asi como si tomaron parte en contra del Movimiento Nacional, dijo: Que le merecen un buen concepto y que no han tomado parte en contra del Glorioso Movimiento Nacional y que el PEDRO FERNANDEZ MACARRO observó en el que iba bastante

DECLARACION
TIGO JOSE
HERNANDEZ



K.7535.9822

te bebido.

En este estado y no teniendo mas que decir, el señor Juez dispuso suspender esta declaracion y lei- da que fue por el interesado, se afirmo y ratifi- co en su contenido, firmandola con el señor Juez y presente Secretario de que certifico

Maximo Viqueiros *Juan Mosera*
Capitany

DECLARACION DEL TERCIO
RIGO JOSE ASENSIO
HERNANDEZ

En Valverde de Leganes a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez y presente Secretario, comparecio el anotado al margen el cual fue enterado de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado incurriendo si faltase a ello en la pena señalada al reo de falso testimonio, jurando en nombre Dios ser vezra en sus manifestaciones, y preguntado a tenor de del articulo 453 delCodigo de Justicia Militar, dijo que se llama como queda dicho de sesenta y un años de edad, es tado casado, profesion del campo.

PREGUNTADO

Puestole de manifiesto la denuncia que obra al folio dos de estas actuaciones, si se afirma y rati- fica en su contenido y si reconoce como suya la firma ma que lo autoriza, dijo: Que se firma y ratifica en su contenido y que reconoce como suya la firma y rubrica que lo autoriza.

PREGUNTADO

Manifieste huevamente cuantos particulares corozca con relacion a la marcha de un camion que partia para la capital con varios vecinos de este pueblo que iban voluntarios al Tercio, especificando con claridad las palabras pronunciadas y si fue testigo presencial de lo ocurrido el dia cuatro de febrero ultimo, manifiesta: Que efectivamnete fue testigo de lo ocurrido cuando partia una camioneta de individuos para el Tercio y que le oyó decir a CANDIDO BELLERINO y a PEDRO FERNANDEZ, que antes que ellos debian ir los de las camisas azules o sean los falangistas a defender la Patria y que la CARMEN MERINO, dijo, que si todos se unieran no marcharia la camioneta

PREGUNTADO

A que distancia se encontraba con respecto a los denunciados que habian dado estas voces, dijo que se encontraba a una distancia aproximada de unos diez metros.

PREGUNTADO

Que concepto tiene formado de los denunciados ante

rirmente, si sabe las ideas politicas que tuvieran y si se significaron durante el Movimiento Nacional dijo: Que no puede conceptuarlos por llevar poco tiempo residiendo en el pueblo, ignorando las ideas politicas que puedan tener y si tomaron o no parte en contra del Movimiento Nacional, *que al marchar la camioneta, se dieron varios vivas a España y al Generalissimo.*

En este estado el señor Juez dio por terminada la declaracion y leida que fue por el interesado, manifiesto hallarse conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el señor Juez y presente Secretario de que certifico.-Entre linea y manuscrito "y que al marchar la camioneta, se dieron varios vivas a España y al Generalissimo", vale

Maximo Guzman *Luis Arreola*
Calderon

Declaracion del testigo MANUEL OCHOA GONZA
LEE

En Badajoz a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez y presente Secretario comparecio el anotado al margen el cual fue enterado de que iba a prestar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, incurriendo si faltase a ella en la pena señalada al reo de falso testimonio, juro con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado convenientemente dijo: que se llama como queda dicho, mayor de edad, casado, labrador, sin que le comprendan las demas.

Preguntado

Puestole de manifiesto la denuncia que obra al folio dos de estas actuaciones si se afirma y ratifica en su contenido, asi como si reconoce como suya la firma y rubrica que lo autoriza, dijo: que reconoce como suya la firma y rubrica que lo autoriza, pero no la denuncia que se hace en el parte, puesto que él, no oyó mas que a Candido Bellerino Chacon decir, en el momento de partir la camioneta, dijo "que vengan todos" y que con respecto a Pedro Fernandez Macarro y Carmen Merino Boreno, no les oyó decir nada, y que el Candido Bellerino se encontraba bastante bebido.

Preguntado

Manifieste nuevamente cuantos particulares conozca con relacion a la marcha de un camion que con voluntarios para el Tercio partia para la Capital y especifique nuevamente y con claridad las palabras pronunciadas, si fue testigo presencia de lo ocurrido el dia cuatro de febrero ultimo, dijo: que se encontraba a una distancia aproximada

DILIGENCIA
TERNGA.



que tuvieran
miento Nacional
llevar poco
ando las ideas
on o no parte
al marchas la cam
nt.
r terminada es
interesado, fue-
y ratifican-
l señor Juez
.-Entre linea
oneta, se die-
isimo", vale.

PREGUNTADO

de la camioneta de veinticinco a treinta pasos y que al pa-
sar por su inmediación el Candido Bellerino, el cual iba
bastante bebido, le oyo decir " que vengan todos" pariendo
el coche a los pocos momentos ,viendo que los que iban
dentro levantaban el brazo a lo fascista y que por la di-
tancia a que se encontraba y el barullo que habia con mo-
tivo a las familias que los despedian, no puede precisar
si dieron o no vivas .

que concepto tiene formado de los acusados, si sabe sus
ideas politicas y si se significaron durante el Movimien-
to Nacional, dijo: Que tiene formado de ellos un buen con-
cepto que desconoce sus ideas politicas y que no cree que
hayan significado ni hayan tomado parte en contra del Mo-
vimiento Nacional.

En este estado el señor Juez dio por terminada esta de-
claracion y leida que fue por el interesado, se afirmo y
ratifico en su contenido, firmandola con el señor Juez y
presente Secretario de que certifico

Maximino Ligueros *Manuel Ochoa*
Capitán

mil nove-
Juez y pre
al pargen
estar decla
ene de decir
guntado, in
señalada al
lo a su cla
preguntado
o queda di-
que le com

que obra
afirma y re-
noce co
za, dijo:
ca que
hace en
Candido
partir la
on respec
ino Bore
do Belleri

lares co-
on que
a la Ca-
idad las
sencia l
ltimo, di-
roximada

Ilmo. Señor
Una vez cumplimentado cuanto se ordenaba en su respec-
table decreto del folio 20, tengo el honor de remitir a V.I
las presentes actuaciones, a los efectos que estime oportu-
nos.

Badajoz 29 de marzo de 1937
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

Maximino Ligueros

CIENCIA DE EN

En Badajoz a veintinueve de marzo de mil novecientos trei-
ta y siete, el señor Juez dispuso hacer entrega de estas ac-
tuaciones en el Gobierno Militar de esta Plaza para su cur-
tacion al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Division, a los
efectos que correspondan, constando de veinticuatro folios
Conste y certifico

AGENCIA DE LA 2.ª DIVISION
ENTRADA
Fecha 31-3-1937
752

Maximino Ligueros *Capitán*

Sevilla 4 de Mayo de 1937.

La presente causa ha sido instruida con motivo de unas supuestas manifestaciones hechas por algunos vecinos del pueblo de Valverde de Leganés (Bajoz) al marchar hacia la Capital de la Provincia un grupo de individuos que se habian alistado en el Tercio.

De las diligencias practicadas deducese que los inculpatos unicamente expresaron su deseo de que todos los que quedaran en el pueblo en calidad de falangistas marcharan al frente para defender la Patria dando seguidamente varios vivas a España y el Generalismo Franco. En virtud de lo expuesto como quiera que en estos autos no podia comprobarse en el transcurso de la investigación sumarial la inexistencia de las supuestas manifestaciones atribuidas a varios vecinos de Valverde de Leganes, Decreto el sobreseimiento definitivo de esta causa, de conformidad ello, con lo preceptuado en el apartado 2º del articulo 536 del Código de Justicia Militar.

A los efectos de la intervención prevenida curse lo actuado al Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur.



Emilio...

De-

Dictamen del Acord.

149/1-8

2º
4 5 27
A. Acuña

secret de aportacion



- secretaría de Justicia.

Sevilla 10 de Mayo de 1937.

De acuerdo con el anterior decreto. Presto mi conformidad al sobreseimiento definitivo de esta causa.
A los efectos procedentes, envía lo actuado al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de este Ejército.

secret.
de aprita.
cion



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

12-5-934
1228

Sevilla 7 de Junio de 1937.

Dirige al Sr. Jefe Instructor para cumplimiento del anterior Decreto y notificaciones a los inculpados que quedarán en libertad definitivamente por esta causa, debiendo deducir el testimonio a que se refiere el número 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar, remitiéndolo a esta Auditoría.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

PROVIDENCIA

En Badajoz a once de junio de mil novecientos treinta y siete. Recibida la presente causa del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Division, para cumplimiento del decreto que antecede, cumplase lo ordenado.
Lo mando y rubrica S.S. Dox f6

Guigueno

Castro

Notificacion de la resolucion recaida en esta causa a los acusados Julian Antunez Jaramilla, Candido Bellerino Gaeon y Carmen Nerino Borrero.....

En Badajoz a doce de junio de mil novecientos treinta y siete. Ante el señor Juez y presente Secretario, comparecieron los anotados al margen, previamente citados al efecto, y por mi el Secretario, les di lectura integral del Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Division obrante al folio 24 vuelto, asi como al decreto de aprobacion del Excmo. Sr. General Jefe del Ejercito del Sur, por el cual se sobresen definitivamente la presente causa y quedan los acusados en libertad definitiva.

Y de quedar enterados y notificados, firman la presente con el señor Juez, de lo que yo el Secretario certifico

Julian Antunez Jaramilla

Candido Bellerino Gaeon

Carmen Nerino Borrero

Masimo Guigueno
Castro

Providencia

En Badajoz a doce de junio de mil novecientos trece y siete. Deduzcose testimonio del dictamen del señor Auditor y decretos de aprobación, remitiéndolo con exhorto al Excmo. Sr. General de la Circunscripción Occidental (Larache) a fin de que sea diligenciado en el soldado del Batallon Cazadores de San Fernando numero 1, a efectos de la notificación correspondiente.

Lo mando y rubrica S.S. Doy fé

Trigueros

Castro

Diligencia

Seguidamente se cumplimento Doy fé

Trigueros

Ruiz

PROVIDENCIA.

En el mismo lugar y fecha. Deduzcose el testimonio previene el numero doce del articulo 28 del Código de Justicia Militar, y enviase con respetuoso oficio al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la 2ª División para su curso al Alto Tribunal de Justicia.

Lo mandó y rubrica S.S. Doy fé

Trigueros

Castro

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplimentó. Doy fé

Trigueros

Ruiz

Los de Valverde

27

N.º

Justicia.

24308

Acuso recibo a V. S. de su escrito
fecha 12 del actual con el que me remi-
te testimonio deducido de la causa nú-
mero 207 del corriente año.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 17 de Junio de 1937.

El Auditor.

Alonso

Jefe de Sección Juez Instructor .

Maximo Trigueros

BADAJOS

Junio de
oficio de
División
tió con
Tribunal
n.

Doy

ntó D

le julio
Juez Ins
miento
ermedad
itar, con
las cub

fico.

cientos tres
dictamen del
, remitiéndolo
la Circunscrip
e sea diligen
dores de San
ificación co.

Alonso

Alonso

testimonio
el Código
noso oficio
e División
ia.

Alonso



N.º. 408.347

PROVIDENCIA.

En Badajoz a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete. Por recibido oficio del Ilmo. señor Adjudicador de Guerra de la segunda División acusando recibo del testimonio que se le remitió con fecha doce del mismo para su curso al Alto Tribunal de Justicia, y disponiendo se una con antelación.
Lo mandó y rubrica S.S. Doy fé.

Trigueros

PROVIDENCIA.

Seguidamente se cumplimentó Doy fé.

PROVIDENCIA DE ENTREGA.

En Badajoz a veintitres de julio de mil novecientos treinta y siete. El señor Juez Instructor dispuso hacer entrega de este procedimiento en virtud de orden superior y por motivos de enfermedad en la sección de Justicia de este Gobierno Militar, constando de veintiocho folios útiles sin contar las cubiertas que aparecen en blanco.

Conste y certifico.

Trigueros

f6

Don Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería Movilizado, Juez Instructor designado por oficio del Gobierno Militar de esta Plaza, para la continuación de la presente, por enfermedad del que la instruya, uniéndose copia del oficio en que se ordena.

Certifico: que habiendo de nombrar Secretario para que como tal actue, he designado al soldado del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3 LUIS DONCEL ECHERRA, el cual enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad para desempeñarlo y juró con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente su cometido.

Y para que conste, firma conmigo en Badajoz, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Salvador Ramón Benítez

Luis Doncel

Providencia.- En Badajoz, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete, S. Sa. dispuso se dirigiese oficio al Excelentísimo señor Gobernador Militar de esta Plaza acusando recibo de la orden de proceder la continuación de la presente.- Lo manda y firma S. Sa.- Doy fé,

Ramón

Luis Doncel

Diligencia.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. Sa.

Diligencia.- Únase exhorto recibido, diligenciado en el soldado Eduardo Gamacho González a continuación, hoy veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.- Certifico.

Doncel

Doncel

Hay
Plaza
ción
ruote
que ti
de los
casado
sempa
de Jul
tar-2.
cinco
ante d

JU

la Movilizado,
itar de esta
medad del que
na.
Secretario para
ldado del Regi-
UIS DONCELECHE-
se le confiere,
a desempeñarlo
ien y fielmente
adajoz, a vein-
nta ysiete.

Donceles
novecientos
ese oficio
de esta Pla-
la continua-
sa. - Doy fé,
Donceles
do por S. Sa

Copia que se cita:

29

N.0.394.6

Hay un mambreto que dice=Gobierno militar de Ba-
Plaza y provincia de Badajoz=En uso de las atribu-
ciones que me estan conferidas y para que con el c
racter de Juez Instructor auxiliado del secretario
que tiene asignado, se hará cargo para su continuac
de los procedimientos que figuran al dorso por hab
casado por motivo de enfermedad el Juez que los de
sempañaba.=Dios guarde a V.S. muchos años=Badajoz 2
de Julio de 1937=2º año triunfal=al Gobernador Mil
tar=P.O.=El Comandante encargado del Despacho=Fran
cisco Martin=Rubricado=Señor Comandante Juez Perma-
nente de Causas numero 2=Plaza.

Badajoz 27 de Julio de 1937

Es copia

El Comandante Juez Instructor

Julian Antunez Jaramillo
Benitez

Dorso que se cita

Julian Antunez Jaramillo y tres mas

.....

cientos treinta
Excmo. Sr. Gene
terando exhort
oce del pasado
ario, certifico

Donceles

- Doy fé,

Donceles

cientos treint
Ilmo. Sr. A

ha 30 de Jul

tificación d

cia anterior

pronta dev

S. Sa. - Doy

Donceles

Donceles

Providencia.- En Badajoz, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y siete, S. S^a. dispuso se dirigiese oficio al Excmo. Sr. General de la Circunscripción Occidental, Larache, reiterando exhorto remitido por el anterior Instructor con fecha doce del pasado Junio. Lo manda y firma S. S^a. de lo que yó Secretario, certifico.

Ramón

Francisco

Inteligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S^a. - Doy fé.

Francisco

Providencia.- En Badajoz, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y siete, S. S^a. dispuso se dirigiese oficio al Ilmo. Sr. Auditor de la 2^a División, comunicandole que con fecha 30 de Julio último se reiteró el testimonio remitido para notificación de resolución recaída en la presente, según Providencia anterior, por si se digna interesar de aquella Autoridad la pronta devolución del exhorto de referencia.- Lo manda y firma S. S^a. - Doy fé.

Ramón

Francisco

Inteligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S^a. - Doy fé.

Francisco

mandado por S. S^a

Soldado Eduar-

tinueve de

certifico.



1.
Providencia.- En Badajoz, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, S. 3^a. dispuso se uniese oficio recibido de la Auditoría en que comunican haber gestionado el paradero del Soldado Pedro Fernandez Macarro, sin haberlo conseguido hasta la fecha.- Lo manda y firma S. 3^a.- Doy fé.

Ramón

Quintero

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. 3^a.- Doy fé.

Quintero

Providencia = En Badajoz a trece de octubre, de mil novecientos treinta y siete; S. 3^a dispuso en vista que esta causa, solo está pendiente de notificación al soldado Pedro Fernandez Macarro, de la resolución recaída en la misma, dirigirse incesantemente al Jefe de la Auditoría, para conseguir el conocimiento del paradero de dicho soldado, que tiene su destino en el Batallón Cazadores de San Fernando, número uno de la Circunscripción Occidental de Manises (Lanzarote). Lo mandó y firma S. 3^a.- Doy fé.

Ramón

Quintero

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. 3^a.- Doy fé.

Quintero



MINISTERIO DE GUERRA

2.ª DIVISIÓN

Asociado Judicial

N.º 43790

31

N.º

-Contesto su escrito de 30 del pasado manifestándole que encontrándose en la Península, con un Batallón, el soldado Pedro Fernández Macano, según me comunica el Ilmo. Sr. Auditor de Marruecos, se ha interesado del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, con fecha 31 del pasado, el actual paradero del citado Batallón a los fines de diligenciamiento del exhorto a que en su citado escrito se refiere, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta.-

-Dios guarde a V.S. muchos años.-

-Sevilla, 10 de Septiembre de 1937.-

Segundo Año Triunfal

EL AUDITOR,

[Handwritten signature]

Ante Juez Don Salvador Ramón Benítez.-

BADAJOS



novecientos
icio recibido
onado el pa-
sin haberlo
S. S.ª.- Doy fé

[Handwritten signature]
- Doy fé.

[Handwritten signature]

il nove
vita
otificación
la revolución
te al flus-
cumento
de destino
numero
Marruecos
Doy fé

noveciento
toría de Gue
cibido exho
séptima Div
y que segu

Doy fé.
[Handwritten signature]

S. S.ª.- Doy
[Handwritten signature]

de mil un
no se ha n
libro para u
Mas-

te del Puerto de la Guardia Civil de Va
hijos familiares del



AUDITORÍA DE GUERRA

2.ª DIVISIÓN

Asociado Justicia

N.º SIVEZ

32

Contesto su escrito de 13 del actual manifestándole que el exhorto referente al soldado PEDRO FERNANDEZ MACARRO, a que en el mismo alude, fué recibido en esta Auditoría, procedente del Ilmo. Sr. Auditor de la 7ª División, sin cumplimentar, más no expresándose en dicho documento los motivos de su incumplimiento, fué remitido, nuevamente a dicha Autoridad en 9 del actual, con el ruego de que los mismos se hicieran constar debidamente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

S E - - - - -

N
l. novicia
itoría de
recibido
séptima
s y que s
que se h
- Doy fé.
Prudencia
S. S.º -
Bancel
de mil
no se le
libro fran
under a
31, se e
Reinsur
cargo oficio al

Doy fé

Providencia.- En Badajoz, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Unase oficio recibido de la Auditoría de Guerra de la Segunda División dando cuenta de haber recibido exhorto dimanante del presente de la Auditoría de la séptima División sin diligenciar sin hacer constar los motivos y que seguidamente fué devuelto a la misma con el ruego de que se hicieran constar los mismos.- Lo mandó y firma S. 3.º.- Doy fé.

Ramón

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. 3.º.- Doy fé.

[Signature]

Providencia = En Badajoz a veis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete; S. 5.º en vista de que no se ha recibido el exhorto que el anterior Jefe de la Guardia Civil de Valverde de Leganés legalmente al encartado Pedro Fernando Alarcón, el cual según oficio unido al folio 31, se encuentra sirviendo en un Batallón en la Península, pero se ignora en cual; se dispuso dirigirse oficio al Comandante de del Puerto de la Guardia Civil de Valverde de Leganés para que informándose por los familiares del soldado pueda decirle en como se encuentra el Batallón en que presta sus servicios, y residencia del mismo, con objeto de reproducir el exhorto para notificarle legalmente la providencia recaída en este procedimiento. Lo mandó y firma S. 5.º

Ramón

[Signature]

Diligencia = En el mismo día se cumplió lo ordenado por S. 5.º Doy fé.

[Signature]

S. 5.º Doy fé

[Signature]

encartado por S. 5.º Doy fé.

[Signature]

Don Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería Juez Instruc-
tor del presente procedimiento.

Certifico: que habiendo cesado en este Juzga-
do de Orden Superior el anterior Secretario designo
para que desempeñe en lo sucesivo dicho cometido al
soldado Mariano Sostre Bono, el cual enterado de di-
cho cargo manifiesta no tener incompatibilidad alguna
para ejercerlo y por lo tanto acepta y jura cumplir
fielmente sus deberes.

Y para que conste firma conmigo en Badajoz a ca-
torce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

*Salvador Ramón
Benítez*

Mariano Sostre

Providencia.- En Badajoz, a diez y seis de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y siete: Unase a continuación oficio del Coman-
te del Puesto de la Guardia Civil de Valverde de Leganés
comunicando que el encartado Pedro Fernández Macarro sirve como soldado con el nombre de Faustino en la tercera compañía
del Batallón número 263 en Olivares del Jarama (Madrid). E
pídase testimonio de la providencia de sobreseimiento reca-
da en esta causa y remítase con exhorto al Jefe del expres-
do Batallón para que sea notificado de la misma el citado
dado.

Lo mandó y firma S. S.- Doy fé

Mariano Sostre

Mariano Sostre

Diligencia.-

Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fé

Sostre

GUERRA CIVIL
COMANDO DE Badajoz
PUERTO DE Valverde
de Leganés

34

En cumplimiento a cuanto interese en su escrito de fecha 6 del actual, recibido en este puesto en el día de ayer, en relación con la causa número 207 del año actual, instruida por V.S., tengo el honor de participar a su digna y respetable autoridad que el vecino de esta localidad Pedro Fernandez Macarro según manifestaciones de sus familiares se encuentra en la 3ª Compañía del Batallón número 263 de Cazadores de San Fernando de guarnición en Olivares del Jarama (Madrid), constando en la Unidad de destino con el nombre de Fausto.
Dios guarde a V.S. muchos años
Valverde de Leganés 14 de Diciembre de 1937.-II Año Triunfal
El Comandante de puesto

Elutens Ramos
Rodríguez - Borja

Comandante Juez Militar Permanente número 2
Badajoz

Instruc-
te Juzga-
io designo
ometido al
rado de di-
lidad alguna
ra cumplir
dajoz a ca-
nta y siete.

Sobte

novecien-
o del Coma
e Leganés
acarro sir
era compañ
Madrid).

iento rec

6.85
Regi
de
los
Gleb
o Bo
elion
le la
aute
rrad
l ei
folias
uran
lida
mayo
y sier
ido i
as se
por
le Va





MINISTERIO DE GUERRA
2.ª DIVISIÓN

35

Estado Justicia
N.º 65958

Diligenciado en PEDRO FERNANDEZ MACARRRO, devuelvo a V.S. el adjunto exhorto que me remitió a tal objeto.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Sevilla 24 de Diciembre de 1937

Segundo Año Trienal

EL AUDITOR,

Co
Clanf

Intero Juez Don Maximo Trigueros

BADAJOS

3.858
Requir
de la
los pa
Blacoi
Barre
liou co
de la q
auteria
errado.
el cita
folias g
gerau
liten
mayo
y siete
sido in
mas sup
8 por
de Val
de r
el

se trabcan aliv
el ma

DON FRANCISCO BOHORQUE VECINA, Auditor de Guerra de la
Division Organica y en su nombre y representacion
al Capitan de Infanteria Movilizado y Juez Instruc-
tor de la causa numero 207-37, instruida contra los v-
ctimos de Valverde de Leganes, Julian Alvarez Jarasillo,
Candido Bellerino Cascon y Pedro Fernandez Escarzo y
Carmen Marino Borrero, por supuestas ofensas al Ejercito.



Al Excmo. Sr. General Jefe de la Cir-
cunscripcion Occidental de Marrus-
cos, (Larache) y Juez a quien se nom-
bre para la evacuacion del presente
exhorto, atentamente saludo y hago
saber: Que en providencia de esta
fecha en el procedimiento indicado,
he acordado la practica de diligen-
cias que al respaldo se expresan en
el individuo que en el mismo se men-
ciona, a tenor del interrogatorio de
preguntas que en el mismo se con-
signa.

Por tanto, en nombre del Excmo.
Sr. Jefe del Es Ejercitos Naciona-
les, le exhorto y en el mio le su-
plico, sea diligenciado y devuelto
a este Juzgado una vez que lo haya
efectuado para su union al proce-
dimiento indicado.-

Dado en Badajoz a doce de junio
de mil novecientos treinta y siete

Maximo Liguero

Lucas

858
Regis-
le la
los p-
bleces
Bor-
lion
la
inter-
vado,
el cit
folios
uran
liste
mayo
y siete
ido i
nas se
por
de Vo
al

see. Liguero

INTERROGATORIO de preguntas a tenor del cual
ser examinado el soldado del Batallon Cazadores
Ferrando numero 1, PEDRO FERNANDEZ MACARRO.

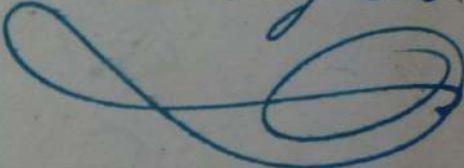
Salvador

resente]

Primera: Las generales de la Leu.

Segunda: Notificacion del testimonio que se acompaña, por
el cual se sobreseen definitivamente las actua-
ciones que se le seguian y queda en libertad de-
finitiva.

Badajoz 12 junio 1937
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

Maximo Figueroa


a.-

K.7,536.858

Don Pablo Ramirez Vilches, Brigada del Regimiento In-
fanteria Castilla numero tres, Secretario de la causa
numero 207 de 1937 instruida contra los paisanos: Fer-
nando Antunes Garamillo, Candido Bellerino Blazain, Pedro
Fernandez Gararros y German Herino Barrero por el
supuesto delito de inducir a la rebelion contra la
Patria y ofensas graves al Ejército, de la que es Jefe
Instructor el Señor Capitan de Infanteria Honili-
zado Don Maximo Priquerol Calcerrado.

Certifico: Que en el citado proce-
dimiento y en los folios que al ma-
gen se indican, figuran las actu-
ciones que copiadas literalmente de
ese asi:

"Sevilla cuatro de mayo de mil
novecientos treinta y siete. - La pre-
sente causa ha sido instruida
con motivo de unas supuestas ma-
nifestaciones hechas por diferentes
vecinos del pueblo de Valverde de
Beganés (Badajoz) al marchar
hacia la Capital de la Provin-
cia un grupo de individuos que
se habian alistado en el Ejército.
De las diligencias practicadas deducese que
los inculpados unicamente expresaron
su deseo de que todos los que quedaran
en el pueblo en calidad de falan-
gistas marcharan al frente para de-
fender la Patria dando seguidamente
varias vivas a España y al Genera-
lísimo Franco. En virtud de lo expues-
to y como quiera que en estos auto-
res no podido comprobarse en el trans-
curso de la investigación sumarial

tenor del cual
llon Cazadores
Z MACARRO.

que se acompaña, por
tivamente las actua-
eda en libertad de

12 junio 1937
JUEZ INSTRUCTOR

Maximo Priquerol

Jefe del expre-
ma el citado

Losbe

la inexistencia de las supuestas manifiestaciones atribuidas a varios vecinos de Valverde de Leganes. Decreto el sobresuimiento definitivo de esta causa, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 536 del Código de Justicia Militar. - A los efectos de la intervención prevenida cursese lo actuado al Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, P.º. firmado - ilegible - rubricado.

Secretaría de Justicia. - Sevilla diez de mayo de mil novecientos treinta y siete. - De acuerdo con el anterior decreto, presto mi conformidad al sobresuimiento definitivo de esta causa. A los efectos procedentes vuelva lo actuado al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de este Ejército. Firmado - Ilegible - Rubricado.

Sevilla siete de junio de mil novecientos treinta y siete. Vuelva al Jefe Instructor para cumplimiento del anterior decreto y notificaciones a los inculcados que quedarán en libertad definitiva por esta causa, decidiendo decidir digo deducir el testimonio a que se refiere el número doce del artículo 2.º del Código de Justicia Militar remitiéndolo a esta Auditoría firmado P.º. Ilegible - Rubricado.

Y para su notificación al soldado del Reg. Carabors de San Fernando N.º 1, Pedro Fernandez Macario, se extiende el presente virado por el Sr. Jefe Instructor. Badajoz a doce de junio de mil novecientos treinta y siete.

P.º. B.º

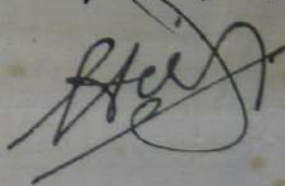
Alguacil

SECRETARIA DE GUERRA
DE LAS
FUERZAS MILITARES
DE
MARRUECOS

1935 - F.

Para diligenciar en el sol-
lado de ese Batallón, Pedro
Fernandez Macarro
remito a V. S. el adjunto ex-
horto dimanante de causa
número 207 de 1937. Solicito
que devuelva urgente
con los resultados y acu-
sando recibos

Ceuta 24 de Junio
de 1937. P. A.



Sr. Alferes Jefe del Bat. Cazadores de
Fernando n.º 1. D. Pedro Vega
Alcazarquivir



Pedro Vega Torvisco Alferes de Infanteria con destino en el Batallon de San Fernando numero uno Juez Instructor nombrado para la evacuacion de...

CERTIFICO: que he nombrado secretario al sargento del mismo Cuerpo Don Emilio Diaz Vasquez, quien de su cometido prometio cumplir bien y fielmente los deberes del mismo.

Y para que asi conste firmo conmigo en alcabala a diez de julio de mil novecientos treinta y siete.

Providencia del Juez) En la misma fecha:

Sr. Vega-) Unase en cabeza la orden y procedase con el exhorto que acompaña y cobrese recibo de la misma al Sr Auditor de Guerra de estas Fuerzas Militares, doy fé:

Passar un oficio) En la misma fecha el Sr Juez dispuso pasar un oficio al Sr Comandante Coronel jefe de este Batallon interesando la comparecencia del soldado Pedro Fernandez Macarro, doy fé.

Sesimo
ero doce
sticia
uditorio
radores de
no, se ex
Instruc
cientos
y

Mir con oficio.

En Alcarazquivir a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, h. la. dispuso
mir con oficio del Capte. Encargado del Depa-
do de este Bom. en el que participa que el
soldado Pedro Fernandez Macarro, se encuentra
prestando sus servicios en el Batallon 263 de
este Cuerpo. Soy fe.

Intendencia de Lereya. En Alcarazquivir a diecisiete de agosto
de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio, devuelvo a V. S.
sin detenerme en el soldado de este Bom. Pedro
Fernandez Macarro, el anterior sabido, ya que
dicho individuo se encuentra prestando sus ser-
vicios en el Batallon 263 de este Cuerpo, actual-
mente expedicionario en la Peninsula. Soy fe.



DE CAZADORES SAN FERNANDO N.º 1

PRIMERA OFICINA

140

to de
puno
Vieja
el
cuenta
263 de

4676

Consecuente a su escrito de 10 de Julio
último, participo a V.S. que el soldado
PEDRO FERNANDEZ MACARRO, se encuentra pres-
tando sus servicios en el Batallón 263 de
este Cuerpo, actualmente expedicionario en
la Peninsula.

Aleazarquivir 12 de Agosto de 1.937.

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

El Comdte. Engda. del Despacho.

José Viqueo

agosto
v.s.
Pedro
ya
sfr.
tual
fe.

Alferez Juez Instructor de este Bon. DON PEDRO VEGA

PLAZA .



Fernando Alberto Redondo, Abogado, ⁴¹ Gues
Militar Fermamente de la División 12

Habiendo uso de las facultades
que me confiere el párrafo segundo
del art. 142 del Código de Justicia Mil-
itar, designo secretario para que me auxi-
lie, al soldado del Infantería, Bartolo-
mé Pérez Galán, primer orden de su
cargo, juró cumplir bien y fielmen-
te con los deberes del mismo.

Y para que conste firma conmigo en
esta cantidad de mil no-
cientos treinta y siete.

Fernando Alberto

Bartolomé Pérez

residencia Gues } Y llamas reintegro por un
Alberto Redondo } de mil no-cien-tas treinta y siete.

Se recibió el presente escrito ad-
mitiéndose sin perjuicio, registrarse y pro-
curarse el cumplimiento de cuanto se ordena, ofi-
ciarse al Comandante del 26º Batallón intere-
sándole ordene la comparecencia del
soldado Pedro Hernández Macano.

Lo mandó y firma S. de los J. e.
Bartolomé Pérez

Alberto

Residencia - Cumplido lo anterior. de los J. e.
Bartolomé Pérez.

Notificación. - La exte^{ra} del secretario
para hacer constar fue tenida
en mi presencia al soldado del
Batallón de ciento sesenta y tres
del Regimiento de San Fernando,
Pedro Hernandez Macarro, de vein-
tisiete años de edad, soltero, natural
de Valverde de los rios (Badajoz)
que no ha sido procesado ni le com-
prometer las deudas p^{er}sonales; y me-
diante a darle lectura integral del te-
stimonio que se ocupaba, por el que
se certifica se reconocen definitivamente
todas las actuaciones que se le seguian
y queda en libertad definitiva.

Y en prueba de quedar
enterado y notificado, yo firmo
por no saber, poniendo las huellas
dactilares, haciéndolo yo el secreta-
rio en Huesca a cuatro de Diciembre
de mil novecientos treinta y siete.

Bartolomé Pérez

Diligencia. - Seguidamente se remite el
presente expediente, acompañado de
el presente oficio, al Sr. Com. General
para su curso a la Autoridad exp^{ta}.
Hante ch^o / e

Bartolomé Pérez

Don Salvador Ramón Benitez, Comandante de Infanteria y Juez Instructor del presente procedimiento:

Certifico: Que habiendo cesado en este Juzgado de orden Superior el anterior Secretario designo para que desempeñe en lo sucesivo dicho cometido al Soldado del Regimiento de Infanteria Castilla numero tres, NICASIO SAEZ GONZALEZ el cual enterado de dicho cargo manifiesta no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo y por lo tanto acepta y jura cumplir fielmente sus deberes.

Y para que conste firma conmigo en Badajoz á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Salvador Ramón Benitez

Nicasio Saez

Providencia = } En Badajoz a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete: S. S.º recibí, y dispuso se diese en autelacion ex libro, acompañado de oficio del Procurador fiscal auditor de la segunda Division en el que aparece notificado el sobreseimiento definitivo de este procedimiento y la consiguiente libertad del notificado, soldado Pedro Fernando Marcano, de estancia en Herrerias, lo mandó y firma S. S.º

Ramón

Nicasio Saez

Deligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado.

Saez

Ilustrísimo Señor

Don Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería
reemplazado, por Permanente, de esta Plaza, número dos, y designado
según oficio unido al folio 29, para continuar la tramitación
de esta causa, por enfermedad, del anterior Jefe a P. S. I
tiene el honor de exponer:

Que en la presente causa señalada en el número
207/1937, inculpada contra los vecinos de Valverde de Leganés:
José Antón Jaramillo, Candido Bellerino
Alacón - Carreón Merino Panero y Pedro Fernandez Macano,
y por decreto de V. S. I. aprobado por la autoridad Judicial
ha recaído el sobreseimiento definitivo, con arreglo a
los preceptos del apartado 2º del artículo 536 del Código
de Justicia Militar.

En consecuencia se elevó el testimonio ordenado
a que se refiere el número 12 del artículo 28 del citado
texto legal del que se acusó recibo en oficio de su
Autoridad obrante al folio 21.

Fueron notificadas legalmente todos los suesastados en
diligencias de los folios 36 y 41 vuelta.

Y no habiendo otras diligencias que practicar, procede
elevar esta causa a V. S. I. por si estimo procedente ordenar
su archivo, no obstante P. S. acordará lo más
acertado.

Madrid - veintiocho de Diciembre - 1937

2.º de Julio Triunfal

Salvador Ramón
Benítez

Entrega.- En Badajoz á veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete: Hagase entrega del presente procedimiento que consta de cuarenta y tres folios útiles al Excmo Señor Gobernador Militar de esta Plaza acompañado de oficio solicitando su curso a la Autoridad Judicial de la Segunda División.

Lo mandó y firma S. S^a. - Doy fé.

Ramón
Nicasio Sáenz

ARMADA DE GUERRA
2.ª DIVISION
31 de 12 de 37
4311

Sevilla 10 de Enero de 1938 (II Año Ferial)
Cumplimentada la resolución recaída en esta causa, pase al Señor Fiscal de la División para el servicio de estadística, archivándose se sin mas trámites en esta Auditoria y anoverenulo al Instructor.

El Auditor

1256

Alay

FISCALIA JURIDICO
Enero 12 de 38 241
Enero 26 de 38

Se

Por Auditor:
 Clavos cumplimiento de el artículo de
 Esc. 1.ª
 Sevilla 26 de Enero de 1935
 11 AÑO TRIENAL

Rubricado J. J. J. J.

A
 27-1-938
 314

993

SEGURA BIVIDER

ES

Región
 Causa núm.

Modelo núm. 1
JURISDICCION CRIMINAL DE GUERRA
 Año de 1935

por el delito de *insubordinación a la rebelión*

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	<input checked="" type="checkbox"/> Sentencia <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> Tribunal que la dicta <input type="checkbox"/> Desconformidad con el fiscal <input type="checkbox"/> Pena o penas impuestas al reo <input type="checkbox"/> Se impuso pena correctiva o en la misma y a menor extensión <input type="checkbox"/> Absolución	SI-29 24 to-
Se suspendió el procedimiento	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	NO
Tempo invertida en la tramitación	<input type="checkbox"/> Menos de seis meses <input type="checkbox"/> De seis meses a un año <input type="checkbox"/> Más de un año	SI-

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Subrecurso provisional	<input type="checkbox"/> Jefe y oficiales <input type="checkbox"/> Clases <input type="checkbox"/> Tropa <input type="checkbox"/> Paisanos	Cuatro personas
Subrecurso definitivo por muerte	<input type="checkbox"/> Jefe y oficiales <input type="checkbox"/> Clases <input type="checkbox"/> Tropa <input type="checkbox"/> Paisanos	
Subrecurso definitivo por otras causas	<input type="checkbox"/> Jefe y oficiales <input type="checkbox"/> Clases <input type="checkbox"/> Tropa <input type="checkbox"/> Paisanos	
Sentencia absolutoria	<input type="checkbox"/> Jefe y oficiales <input type="checkbox"/> Clases <input type="checkbox"/> Tropa <input type="checkbox"/> Paisanos	
Sentencia condenatoria	<input type="checkbox"/> Jefe y oficiales <input type="checkbox"/> Clases <input type="checkbox"/> Tropa <input type="checkbox"/> Paisanos	

Correctivos impuestos por falta levas, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	<input type="checkbox"/> Jefe y oficiales <input type="checkbox"/> Clases <input type="checkbox"/> Tropa	
-----------------------------------	--	--

Sevilla 12 de Enero de 1935

El Encargado Auditor encargado de la Exadística.

[Firma]